AUDITORIA REGULAR
IDEBOY

DOCUMENTO OFICIAL

IRMA ELENA BECERRA SANCHEZ
Auditora

MARTHA BIGERMAN AVILA ROMERO
Contralora General de Boyacá

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCION OPERATIVA DE CONTROL FISCAL
TUNJA, NOVIEMBRE DE 2020

DOCUMENTO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

AUDITORIA REGULAR
IDEBOY

AÑO 2019

MARTHA BIGERMAN AVILA ROMERO
CONTRALORA GENERAL DE BOYACÁ

Tunja, noviembre de 2020

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

DOCUMENTO OFICIAL

INFORME FINAL AUDITORIA REGULAR
VIGENCIA 2020

GUSTAVO ERNESTO TOLEDO JEREZ
DIRECTOR OPERATIVO CONTROL FISCAL

IRMA ELENA BECERRA SANCHEZ
AUDITORA

INFORMACION ESPECIAL

DOCUMENTO OFICIAL

Entidad Auditada	**Ideboy**
Contralor General	**Martha Bigerman Ávila Romero**
Director Operativo Control Fiscal	**Gustavo Adolfo Toledo Jerez**
Equipo Auditor	**Irma Elena Becerra Sánchez**
Gerente	**Cesar Camilo Camacho Suarez**
Vigencia Estudiada	**2019**

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCION OPERATIVA DE CONTROL FISCAL
TUNJA, NOVIEMBRE DE 2020

DOCUMENTO OFICIAL

TABLA DE CONTENIDO

Página

1. **CARTA DE CONCLUSIONES** **6**

2. RESULTADOS DE AUDITORIA **10**

2.1 CONTROL DE GESTIÓN **10**

2.1.1.1 Gestión Contractual **10**

2.1.1.4 Control Fiscal Interno contractual **38**

2. 2 CONTROL FINANCIERO Y PRESPUESTAL **40**

2.3 Rendición de la Cuenta **55**

2.2.1. Concepto Control Interno Presupuestal **60**

2.4. ESTADO CONTABLE BASICO-BALANCE GENERAL **61**

3. OPINION CONTABLE **75**

4. PLAN DE MEJORAMIENTO **75**

5. TIPIFICACION DE HALLAZGOS **76**

Tunja noviembre de 2020

Doctor
Gabriel Alejandro Álvarez Sierra
Gerente - Ideboy
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría General de Boyacá, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Regular al **IDEBOY** de la ciudad de Tunja**-Boyacá**, vigencia 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área de Contratación, Presupuesto, Gestión Ambiental y Estado Contable Básico.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría General de Boyacá consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área de Contratación, Presupuesto y Estado Contable Básico y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de este Organismo de Control.

DOCUMENTO OFICIAL

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA IDEBOY VIGENCIA AUDITADA 2019			
Componente	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Control de Gestión	95.2	0.72	68.5
2. Control de Resultados	0.0	0	0.0
3. Control Financiero	85.8	0.28	24.0
Calificación total		1.00	**92.6**
Fenecimiento	**FENECE**		
Concepto de la Gestión Fiscal	**FAVORABLE**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**FENECE**
Menos de 80 puntos	**NO FENECE**

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de Auditoria

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1. Control Contractual.

La Contraloría como resultado de la Auditoría adelantada al **IDEBOY,** precisa que el concepto del Control Contractual, con base en el factor de Gestión Presupuestal es **Favorable,** como consecuencia de la calificación de **97.8** Puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1
GESTIÓN CONTRACTUAL
ENTIDAD AUDITADA IDEBOY
VIGENCIA 2019

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Prom.	Pond er.	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Sum.	Q	Contratos Consultor y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	31	96	25	0	0	100	10	98.48	0.50	49.2
Cumplimiento deducciones de ley	100	31	100	25	0	0	100	10	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	99	31	95	18	0	0	100	10	97.87	0.20	19.6
Labores de Interventoría y seguimiento	100	31	92	25	0	0	90	10	95.45	0.20	19.1
Liquidación de los contratos	100	31	96	25	0	0	100	10	98.48	0.05	4.9
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	**97.8**

Calificación	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de Auditoria

DOCUMENTO CONTROLADO

2.- REVISIÓN DE LA CUENTA.

Con base en la calificación total **84.0** puntos, sobre la Evaluación de Gestión y teniendo en cuenta los factores verificados, la Contraloría General de Boyacá, se **FENECE** la cuenta **del IDEBOY**, de la Vigencia Fiscal 2019.

TABLA 1-2
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86.7	0.30	26.0
Calidad (veracidad)	80.0	0.60	48.0

SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	1.00	**84.0**

Calificación	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de Auditoria

3.-Control Financiero y Presupuestal.

La Contraloría como resultado de la auditoría adelantada, precisa que el concepto del Control Financiero y Presupuestal, con base en el factor de Gestión Presupuestal es **Favorable,** como consecuencia de la calificación de **85.8** Puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA IDEBOY			
VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	0.0	0.00	0.0
2. Gestión presupuestal	91.7	0.30	27.5
3. Gestión financiera	83.3	0.70	58.3
Calificación total		1.00	**85.8**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Favorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de Auditoria

4- ESTADOS CONTABLES

La Contraloría como resultado de la auditoría adelantada, precisa que el concepto sobre los Estados Contables, con base en el factor de Balance es **Favorable, (con Salvedad)** como consecuencia de la calificación de **90.0** Puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Total inconsistencias $ (millones)	1164117167.0
Índice de inconsistencias (%)	9.7%
CALIFICACIÒN ESTADOS CONTABLES	**90.0**

Calificación	
Sin salvedad	**<=2%**
Con salvedad	**>2%<=10%**
Adversa o negativa	**>10%**
Abstención	**-**

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de Auditoria

5.- CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría como resultado de la auditoría adelantada, precisa que el concepto sobre el Control Fiscal Interno, con base en el factor de Balance es **Eficiente,** como consecuencia de la calificación de **92.4** Puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1-7
CONTROL FISCAL INTERNO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	80.4	0.30	42.1
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	71.8	0.70	50.3
TOTAL		1.00	**92.4**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de Auditoria

DOCUMENTO

6. Plan de Mejoramiento

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los diez **(10)** días siguientes al recibo del informe.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte del **IDEBOY del Municipio de Tunja-Boyacá** las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,

MARTHA BIGERMAN AVILA ROMERO
Contralora General de Boyacá

Aprobó: Gustavo Ernesto Toledo Jerez
Director Operativo Control Fiscal

Elaboró: Irma Elena Becerra Sanchez
Auditora

AUDITORIA REGULAR AL IDEBOY

2.- RESULTADO DE AUDITORIA

PRESENTACION

Mediante Memorado de Asignación **N°. IS-0034 de fecha 06 de julio de 2020** se asignó a Irma Elena Becerra Sánchez -, realizar Auditoria Regular con corte a 31 de diciembre de 2019 al IDEBOY NIT 891800462-5, www.infiboy.gov.co . El Instituto Financiero de Boyacá "INFIBOY" es una entidad pública descentralizada del orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda Departamental. La Misión y Objetivos del Instituto Financiero de Boyacá es ejercer la intermediación financiera, banca de inversión, cámara de compensación, inversiones de capital y administración de bienes inmuebles, con las entidades territoriales de proyectos públicos y/o iniciativa privada, de tal forma que mediante la administración financiera de los recursos, las entidades obtengan rendimientos financieros competitivos y se constituya el capital técnico que apalanque la financiación de proyectos locales, regionales y departamentales que satisfagan las necesidades de nuestras comunidades. INFIBOY tiene como misión "ofrecer servicios financieros y de administración de recursos a Entes Territoriales, Entidades Públicas y de Iniciativa Privada, para el desarrollo de proyectos sociales, de infraestructura y servicios, con el fin de contribuir al progreso de los Municipios y el Departamento. En el mediano plazo (año 2020), ser la entidad líder y acreditada, como fuente de fondeo y de administración de recursos de las Entidades Territoriales, para contribuir con el desarrollo social y económico de las comunidades en el Departamento.

DOCUMENTO OFICIAL

Como la Auditoria Regular esta ordenada mediante el Memorando de Asignación **N°. IS-0034 de fecha 06 de julio de 2020** donde se estipulan los objetivos específicos, esta auditoría se desarrolla de acuerdo a estos ítems, así:

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1 Factores Evaluados

2.1.1.1 Gestión Contractual

La Contraloría como resultado de la Auditoría adelantada al **IDEBOY,** precisa que el concepto del Control Contractual, con base en el factor de Gestión Presupuestal es **Favorable,** como consecuencia de la calificación de **97.8** Puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1
GESTIÓN CONTRACTUAL
ENTIDAD AUDITADA IDEBOY
VIGENCIA 2019

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Prom.	Pond er.	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Sum.	Q	Contratos Consultor y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	31	96	25	0	0	100	10	98.48	0.50	49.2
Cumplimiento deducciones de ley	100	31	100	25	0	0	100	10	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	99	31	95	18	0	0	100	10	97.87	0.20	19.6
Labores de Interventoría y seguimiento	100	31	92	25	0	0	90	10	95.45	0.20	19.1
Liquidación de los contratos	100	31	96	25	0	0	100	10	98.48	0.05	4.9
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	**97.8**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de Auditoria

DOCUMENTO OFICIAL

Para evaluar el proceso contractual efectuado por el **IDEBOY** en la vigencia de estudio (2019) se recurrió a la información reportada a la Contraloría General de Boyacá en la plataforma del SIA, se establece en el formato F013 AGR correspondiente a contratación, que **la Entidad** celebro un total de 90 contratos por valor de **$1.550.874.403.76,** adicionándose la suma de **$153.678.910,** para un total de contratación por la suma de $**1.704.553.314.26,** existiendo pagos por valor total de **$1.705.687.384,** lo cual evidencia un saldo por pagar por **$-1.134.070 (según SIA).**

Cuadro Nº 1 contratación

Clase de contrato	Total $ contratado	Pagos Efectuados	Valor x Pagar
Prest. de Servicios	653.742.865	636.728.032	17.014.833
Obra	550.328.877	422.017.657	128.311.220
Suministro	243.821.340	194.805.835	49.015.505
Otros	256.660.232	256.660.232	-
TOTAL	**1.704.553.314**	**1.510.211.756**	**194.341.558**

Fuente.: IDEBOY in situ

Hallazgo Nº 1

Toda entidad debe allegar cifras responsables y coherentes a este ente de control, en el caso a la Plataforma SIA correspondiente al formato F013 Agr de contratación. Lo anterior con el fin de analizarse en un momento dado y de esta manera contar con datos razonables y fidedignos. El Ideboy allega algunas inconsistencias al formato respectivo de contratacion lo cual impidió efectuar una muestra óptima de manera clara y concisa, pues como se establece existe gran diferencia con respecto al total de contratación. Lo anterior evidencia desconocimiento de lo normado al respecto, falta de controles inherentes al proceso. Por lo tanto no se da cumplimiento con la Resolución 494 de 2017. **Por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo.**

Hallazgo Nº 2

El trámite dado a los formatos del SIA por parte de los responsables debe ser razonable y consistente, teniendo en cuenta allegar cifras precisas en la columna de pagos para poder realizar los análisis correspondientes con la ejecución de egresos. Pues se evidencio que existe pagos por valor total de **$1.704.553.314.26,** pero según el formato SIA del **Formato F013 Agr de la Plataforma SIA** se establece pagos por **$1.705.687.384,** con una diferencia por la suma de **$1.134.070,** lo cual evidencia el mal diligenciamiento de los formatos exigidos por este ente de control. Lo anterior evidencia desconocimiento de lo normado al respecto, falta de controles inherentes al proceso. Por lo tanto no se da cumplimiento con la Resolución 494 de 2017. **Por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo.**

Hallazgo Nº 3

Tanto el registro presupuestal como la disponibilidad presupuestal del total de contratación efectuada por toda entidad oficial, debe ser igual al valor del total de lo contratado de cada vigencia. El Ideboy refleja en el formato de contratación F013 Agr de la Plataforma SIA valores inferiores, lo cual evidencia desconocimiento de lo normado al respecto, falta de controles inherentes al proceso. Por lo tanto no se da cumplimiento con la resolución 494 de 2017, ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993. **Por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo.**

DOCUMENTO OFICIAL

Se constató que las modalidades de contratación utilizadas por el IDEBOY, se centraron especialmente la Contratación Directa con cincuenta y dos **(52)** contratos que representan el 57,77**%** por valor de **$603.907.859 (**con adiciones**)** seguido por la Contratación de Mínima Cuantía con veintiséis **(26)** contratos equivalente al 28,8**%** por valor de **$203.193.997 (**con adiciones**),** Selección Abreviada de Menor Cuantía ocho **(8)** contratos equivalente al 8,8**%** contratos por valor de **$799.861.542 (**con adiciones**)** y finalmente por licitación y/o concurso con CUATRO **(4)** contratos equivalente al 3,6**%** contratos por valor de **$97.589.916**

A continuación, se establece la contratación del Instituto en la vigencia de estudio, de acuerdo a la modalidad utilizada por la entidad, así:

CUADRO N° 3
Contratación realizada por el IDEBOY vigencia 2019
(Según modalidad de contrato)

MODALIDAD		Can	Valor inicial $	Adición $	Total $
Ref.	NOMBRE				
F1	Selección Abreviada Menor Cuantía	8	684.045.627	115.815.914	799.861.541
F3	Selección Abreviada Mínima Cuantía	26	200.998.038	2.195.959	203.193.997
F4	Contratación Directa	52	577.641.259	26.266.600	603.907.859
F5	Licitación Concurso y otros	4	88.189.479,00	9.400.437	97.589.916
TOTAL		**90**	**1.550.874.403**	**153.678.910**	1.704.553.313

Fuente: Oficina Contratación IDEBOY

Hallazgo Nº 4

En desarrollo del trabajo de campo se revisaron **58** contratos, determinados por la muestra, precisándose que la totalidad de ellos se financiaron con rentas propias. De igual manera dada las grandes inconsistencias evidenciadas en los valores reflejados en el formato de contratación F013 Agr de la Plataforma SIA, lo que refleja la falta de compromiso del IDEBOY de allegar cifras coherentes, imposibilita reflejar exactamente por parte de esta Auditoria los valores exactos de la muestra determinada de contratación. Lo anterior evidencia desconocimiento de lo normado al respecto, falta de controles inherentes al proceso. Por lo tanto no se da cumplimiento con la resolución 494 de 2017. **Por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo.**

Contratación por fuentes de financiación: A continuación se establece la contratación de la entidad en la vigencia de estudio, de acuerdo a la modalidad utilizada por la entidad, así:

DOCUMENTO OFICIAL

CUADRO N° 4
Contratación realizada por el IDEBOY de vigencia 2019
(Según fuente financiación de contrato)

FUENTE	CONTRATOS SUSCRITOS		MUESTRA	
	Cantidad	$ Contratos	Cantidad	$ Contratos
COFINANCIACION				
OTROS				
REGALIAS				
RENTAS PROPIAS	90	**1.704.553.314**	98	**1.704.553.314**
SGP				
TOTALES	90	**1.704.553.314**	98	**1.704.553.314**

Valores totales con adiciones

DOCUMENTO OFICIAL

Hallazgo Nº 5

En general se evidencia el mal diligenciamiento por parte del INFIBOY del formato correspondiente a contratación F013_Agr, pues sumado a lo observado anteriormente esta que se precisa inconsistencias en las diferentes columnas de este formato, observación esta que es repetitiva lo cual evidencia que los responsables de la cuenta hacen caso omiso del Plan de Mejoramiento. Lo anterior evidencia desconocimiento de lo normado al respecto, falta de controles inherentes al proceso. Por lo tanto no se da cumplimiento con la resolución 494 de 2017. **Por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo.**

In situ se precisa que el IDEBOY allego la información correspondiente a la contratación realizada en la vigencia 2019, enmarcados dentro de la normatividad en lo que corresponde a su clasificación.

Para dar inicio a la revisión de los contratos suscritos por el Instituto, se solicitó el Manual de Contratación, conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.5.3. Decreto 1082 de 2015, "*Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente…"* constatándose que este se encuentra actualizado e implementado.

Ideboy documentó e implemento el "Manual de Contratación M-AJ-01" por medio del cual se rige para las diferentes actuaciones jurídicas de la entidad, como también el Procedimiento de Supervisión Contractual y/o Interventoría P-AJ-04 el cual establece los deberes de los profesionales designados como supervisores y /o interventores en los procesos contractuales que adelanta el IDEBOY.

Esta Auditoria solicito y se allego tanto el Manual de Contratación como de Supervisión para el Instituto, el cual se aprobó por parte de la Entidad el 23 de enero de 2018, precisándose exactamente el manual de supervisor en el capítulo III, el

cual debe tenerse como instrumento indispensable para ejercer las funciones específicas, con el objeto de establecer las pautas, criterios, trámites y procedimientos que se adelanten en el ejercicio de la función de supervisión y la actividad de interventoría de los contratos y convenios suscritos por IDEBOY. Lo anterior teniendo en cuenta el régimen jurídico aplicable a la actividad contractual del IDEBOY como es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decreto reglamentario 1082 de 2015; así mismo las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002, Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012.

Por la situación que se presenta a nivel mundial y en desarrollo de la auditoría, no se pudo corroborar in situ si el IDEBOY, maneja o no un adecuado archivo de documentos organizados en debida forma por las diferentes etapas de contratación, foliados, lo que debe precisar un orden cronológico de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 594 del 2000 *«por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones»*., por lo que se dejaría como recomendación de no ser así, para su cumplimiento total.

Sin embargo se informa a esta comisión auditora que El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá a través del proceso de Administración Documental, tiene implementados los instrumentos archivísticos establecidos en la Ley General de Archivos Ley 594 de 2000, a saber: Programa de Gestión Documental PGD, Plan Institucional de Archivos PINAR, Tablas de Retención Documental, Tablas de Valoración Documental, Cuadros de Clasificación Documental.

El Programa de Gestión Documental y el Plan Institucional de Archivos, se encuentran articulados con el Plan Estratégico y el Sistema Integrado de Gestión de Calidad encaminados al mejoramiento continuo y la atención de los requerimientos documentales de los usuarios internos y externos, propiciando herramientas que agilicen trámites, para la conservación y preservación del patrimonio institucional.

Estos instrumentos enmarcan lineamientos de la administración documental en el IDEBOY para todos los trámites generados de acuerdo con las funciones de las dependencias, siendo este un proceso transversal que permite la organización de la documentación en todos los ciclos y en todas las etapas del archivo (Gestión, Central e Histórico).

Del estudio efectuado a los contratos seleccionados en la muestra, se verificó el cumplimiento de los requisitos en la etapa del proceso contractual de ejecución, pues se evidenció de su revisión en algunos de ellos la existencia entre otros, de los correspondientes estudios previos, pre pliegos y pliegos de condiciones,

DOCUMENTO OFICIAL

garantías y demás documentos que demuestran haberse surtido el proceso contractual conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto General de Contratación.

El IDEBOY cuenta con un adecuado control interno para el manejo de su contratación, lo cual es evidenciado a través de la documentación e implementación del "Manual de Contratación M-AJ-01" y los procedimientos documentados para el desarrollo de los procesos contractuales "Selección Objetiva de Contratistas P-AJ-3", y "Supervisión Contractual y/o Interventoría P-AJ-4". De igual forma se observa que en el Sistema Integrado de Gestión se han implementado varios formatos para el trámite de los procesos contractuales, los cuales se consideran como puntos de control en las actividades críticas del proceso contractual, exceptuando algunos casos evidenciados a través de revisión de contratos.

DOCUMENTO OFICIAL

Revisión de contratos

Con el fin de determinar si el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá dio aplicación a lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150, en lo referente a la modalidad de selección en cada uno de los procesos contractuales, se procedió a determinar el valor de la menor cuantía para efectos de contratación, teniéndose que en este cometido se advirtió que el presupuesto del IDEBOY para la vigencia de 2019 fue de **$11.385.659.000** (13.748,86 smlmv); en consecuencia la **menor cuantía** correspondió a 280 SMLMV es decir, **$231.872.480** y la mínima cuantía ascendió a la suma de **$23.187.43248.**

Hallazgo Nº 6

Toda entidad debe dar cumplimiento con el principio de anualidad establecido en el decreto 111 de 1996 en su artículo 14, en lo que respecta planeación dentro de los parámetros exigidos en el decreto anterior, con respecto al tiempo de duración de este contrato, sin cogerse dos vigencias. A través del estudio que se efectuó a la muestra escogida por parte de esta auditoría, a la contratación efectuada por parte del IDEBOY para la vigencia 2019, se evidencio que la entidad no dio cumplimiento al respecto, pues se evidencio contratos que se firman para periodos de dos vigencias, (2019-2020) en cumplimiento a lo establecido en la ley 819 de 2003 **Artículo 8º.**¨ *Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la*

vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes". Lo cual precisa una inadecuada planeación, como se precisa en su momento. Como es el caso de los contratos Nº 021 arrendamiento y 003 arrendamiento. Por lo anterior se evidencia desconocimiento de lo normado en materia de planeación y falta de controles. **Por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria.**

Hallazgo Nº 7

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual establece el deber como servidor público de "*Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común, una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los contratos adjudicados, que incluirá el objeto y valor de los mismos y el nombre del adjudicatario*", no se evidenció documento o situación alguna que demuestre se haya procedido de conformidad por parte del Ideboy. Por lo anterior no se da cumplimiento con lo normado al respecto. Lo que establece falta de controles. **Ley 734 de 2002. Por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria**

De la revisión de los contratos seleccionados en la muestra, se observa que en general están debidamente documentados y seguidos los principios y los procedimientos dentro de las etapas del proceso contractual. (Artículo 3° de la ley 80 de 1993, que refiere a los fines de la contratación estatal).

De los contratos suscritos por el IDEBOY, (90) se reportan adiciones en 15 contratos realizados por la entidad por la suma de **$185.660.662.50.** Lo anterior debe ser tenido en cuenta por parte de la entidad, por cuanto puede presentarse cierto grado de inobservancia del Principio de Planeación (como manifestación del Principio Constitucional de Eficacia, art. 209 CPC), en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, los costos, cuya contratación, adquisición o

disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos.

Así mismo se evidencia a través de los respectivos estudios y análisis de los contratos:

Hallazgo Nº 8

Contrato de Suministro e Instalación No.007 de 2019, por la suma de $61.731.250.00, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RED DE DATOS (CABLEADA E INALÁMBRICA) Y RED ELÉCTRICA REGULADA PARA EL HOTEL SOCHAGOTA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ INFIBOY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ, cuyo contratista es EYC INGENIEROS LTDA.

Se evidencia:

1.- En el estudio previo del proceso contractual, "Numeral 1, Descripción de la necesidad que satisface la contratación, se indica que la necesidad técnica del proceso contractual se soporta en una visita técnica realizada por el área de sistemas del Instituto Financiero de Boyacá donde se evidencio el deterioro y la inadecuada distribución de la red de datos". Llama la atención de esta Auditoría que anexo al estudio previo no se soporta informe escrito y/o las evidencias de dicha visita técnica realizada por el Profesional Universitario de Sistemas en donde se pueda constatar el diagnóstico de la red de datos y eléctrica del Hotel Sochagota, el cual debió incluir las deficiencias observadas, los puntos críticos, los riesgos evidenciados y demás elementos que fundamenten la necesidad contractual.

Al analizarse lo controvertido por parte de la entidad no se considera consistente y razonable lo explicado por la entidad a esta auditoría, por cuanto si bien es cierto describen que "como parte de la visita técnica" no se anexa soporte a esta respuesta, es decir informe escrito y/o las evidencias de dicha visita técnica realizada por el Profesional Universitario de Sistemas en donde se pueda constatar el diagnóstico de la red de datos y eléctrica del Hotel Sochagota, el cual debió incluir las deficiencias observadas, los puntos críticos, los riesgos evidenciados y demás elementos que fundamenten la necesidad contractual. Lo anterior denota poco control y desconocimiento de normatividad por parte de los responsables. Lo anterior denota faltas de controles y desconocimiento de normas. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**. **Por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria**

DOCUMENTO OFICIAL

Hallazgo Nº 9

2. En el estudio previo del proceso contractual, "Numeral 1, Descripción de la necesidad que satisface la contratación", se menciona que según la visita técnica realizada por el área de sistemas se requiere entre otros; el diagnóstico de la red corporativa y el diseño e implementación de la red de datos del Hotel Sochagota, sin embargo al revisar los ítems cotizados y que finalizado el proceso de selección fueron contratados, no se observa el valor de tales actividades para el INFIBOY, por lo cual no es posible constar si fueron realizadas dichas actividades y con qué costo.

Inconsistente lo controvertido por parte de la entidad, a la vez que no se precisa anexo alguno y/o soporte a esta respuesta, es decir informe escrito y/o las evidencias de dicha visita técnica realizada por el Profesional Universitario de Sistemas en donde se pueda constatar el diagnóstico de la red de datos y eléctrica del Hotel Sochagota, el cual debió incluir las deficiencias observadas, los puntos críticos, los riesgos evidenciados y demás elementos que fundamenten la necesidad contractual. Por lo cual se confirma lo observado. La falta de control a esta clase de contratos y desconocimiento por parte de la persona que realiza este proceso facilita esta clase de observaciones. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**. **Por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria.**

DOCUMENTO OFICIAL

Hallazgo Nº 10

3. En el estudio previo del proceso contractual no se observa la justificación técnica de las cantidades, es decir no se incluye explícitamente el número de metros de cable que se requiere para la redes dependiendo de la ubicación de los puntos de red, en donde están ubicados los puntos de red, cuáles son las distancias entre los puntos de red, cuáles son las obras civiles requeridas, cuadro de cantidades y especificaciones de las obras civiles requeridas, valor detallado de las obras civiles, los cuales son considerados elementos de vital importancia para el proceso contractual ya que de ellos depende la variación de los costos del mismo.

Inconsistente lo controvertido por parte de la entidad, a la vez que no se precisa anexo alguno y/o soporte a esta respuesta, es decir informe escrito y/o las evidencias de dicha visita técnica realizada por el Profesional Universitario de Sistemas en donde se pueda constatar el diagnóstico de la red de datos y eléctrica del Hotel Sochagota, el cual debió incluir las deficiencias observadas, los puntos críticos, los riesgos evidenciados y demás elementos que fundamenten la necesidad contractual. Por lo cual se confirma lo observado. La falta de control a esta clase de contratos y desconocimiento por parte de la persona que realiza este proceso facilita

esta clase de observaciones. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**. **Por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria.**

Hallazgo Nº 11

4. Ni dentro de los informes presentados por el contratista, ni en los informes de supervisión del contrato se observa el diseño o diagrama de la red de datos y eléctrica regulada, el cual debe describir técnicamente la ubicación, características y demás detales técnicos de los mismos al interior de la edificación. La falta de control a esta clase de contratos y desconocimiento por parte de la persona que realiza este proceso facilita esta clase de observaciones. De igual forma la carencia de soporte a lo controvertido como es copia de diseño o diagrama de la red de datos y eléctrica regulada, el cual debe describir técnicamente la ubicación, características y demás detales técnicos de los mismos al interior de la edificación, que es materia de lo observado. La falta de control a esta clase de contratos y desconocimiento por parte de la persona que realiza este proceso facilita esta clase de observaciones. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**. **Por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria**

Todo lo anterior evidencia una violación al principio de planeación contractual estatal, por lo cual es pertinente tener en cuenta que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "…Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato".

Hallazgo Nº 12

Contrato de Obra No.004 de 2019, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL PARQUEADERO DEL HOTEL SOCHAGOTA PRIMERA FASE", por la suma de $199.996.162.00, contratista PEDRAZA INGENIERIA S.A.S, al analizar este contrato se establece. Es de aclarar que en párrafo anterior se dio como ejemplo este contrato, pero acá se especifica claramente lo observado a continuación.

DOCUMENTO OFICIAL

1. En la “CLAUSULA 10: SUPERVISION: EL INSTITUTO ejercerá supervisión del contrato por intermedio de la Profesional Universitario de Bienes y Archivo del Instituto Financiero de Boyacá, quien velara por los intereses del mismo y que tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente, se estipulan entre otras”, dentro del expediente contractual se evidencia que la Dra. Gladys Zenaida Caballero Castellanos encargada del área de bienes del Instituto es quien firma y certifica el acta de recibo final y el informe final de supervisión para la liquidación del contrato de obra. Se observa que si bien el INFIBOY designo un supervisor quien fue apoyado por un contratista externo (Ingeniero de Vías y Transporte), en los informes de supervisión no es posible evidenciar la verificación realizada por la entidad de aspectos como: a). Calidad de los materiales empleados para la realización de la obra, b). Equipo utilizado conforme al pliego de condiciones, c). Personal empleado, d). Cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, e). Pruebas de resistencia de materiales, f). Plan de manejo ambiental, g). Bitácoras de seguimiento, es decir informe especifico del apoyo dado a la supervisión..

2. En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y considerando el valor total final del contrato de obra con recursos del fondo de reposición del Hotel Sochagota propiedad del INFIBOY, se debió contratar una interventoría para realizar el seguimiento técnico a la ejecución del contrato.

3. Se observa una posible violación al principio de la planeación contractual ya que en el mes de Noviembre de 2019 se realiza una invitación de menor cuantía por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($199.996.162) de la cual se firma contrato de obra el día 02 de Diciembre de 2019 y se suscribe acta de inicio el día 03 de Diciembre de 2019, y catorce (14) días después es decir el día 16 de Diciembre de 2019 sufrió adición No.01 por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 99.996.709,50), es decir el valor final del contrato es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES ($299.992.871,50) monto que supera el valor máximo de la entidad para la celebración de procesos contractuales de menor cuantía, es decir que el INFIBOY debió desde la planeación de la contratación en el mes de Noviembre realizar los estudios requeridos para desarrollar un proceso de contratación por licitación pública (el cual es la regla general en la contratación estatal), ya que el valor final del contrato así lo amerita y el cual se hubiera podido ejecutar en el plazo establecido por la entidad, como así sucedió en el contrato celebrado con la adición realizada.

DOCUMENTO OFICIAL

Luego de analizar la controversia allegada por parte de la entidad, se precisa por parte de esta auditoría, que No existe claridad y consistencia en lo explicado y no se desvirtúa en sus argumentos las observaciones en cada uno de los literales anteriores, para esta auditoría existe una posible violación al principio de la planeación contractual y no es transparente el no tener en cuenta el plan anual de inversiones, dando lugar a que se hiciera un proceso contractual inicial de mínima cuantía y luego adicionarlo, lo cual despierta preocupación sobre la evasión al proceso de convocatoria pública. La falta de control a esta clase de contratos y desconocimiento por parte de la persona que realiza este proceso facilita esta clase de observaciones. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**. **Por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y penal, en cada uno de los anteriores literales.**

Hallazgo Nº 13

Invitación Publica de Mínima Cuantía 030 de 2019 - En el contrato suscrito entre el INFIBOY y OLGA VICTORIA LOZANO RAMIREZ cuyo objeto es "CONTRATAR UN OPERADOR QUE DESARROLLE LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE INTEGRACION PEDAGOGICA Y CULTURAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA - INFIBOY- DURANTE LOS DÍAS 20 Y 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 EN EL MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACA", por valor de DIECIOCHO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($18,642,500), que al analizar este contrato por parte de esta Auditoria, se precisa:

2. Se observa que en los ítems contratados no se encuentra el servicio de transporte para los funcionarios del INFIBOY en el trayecto desde la sede de trabajo en la ciudad de Tunja hasta el Municipio de Paipa, por lo cual no es claro cómo se cancelaron estos gastos a cada uno de los funcionarios o de qué forma se contrató el servicio de transporte requerido por la Entidad para el desarrollo de dicha actividad. Ante todo lo anterior se recomienda en esta clase de contratos soportar con las respectivas planillas de asistentes para posterior verificación por cualquier ente de control, por cuanto se busca total transparencia en gastos del erario de la entidad**.** La falta de control a esta clase de contratos y desconocimiento por parte de la persona que realiza este proceso facilita esta clase de observaciones. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**. **Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

DOCUMENTO OFICIAL

3. Se observa que el estudio previo no se identificaron y gestionaron en la matriz de riesgos del proceso contractual -la cual reposa en los folios 19 y 20 del Estudio Previo- riesgos asociados como: a) Los asociados a actividades tercerizadas u otras figuras externas que afecten la prestación de los servicios a los usuarios, b) Respecto a procesos de gestión de seguridad de la información e infraestructura tecnológica, c) Respecto al control que debe tener la entidad sobre las actividades realizadas por proveedores de servicios de tecnología. Se establece que la entidad Deja al frente de los procesos a funcionarios sin conocimiento de lo normado al respecto, por lo cual se tiene carencia de controles. Luego de analizar lo explicado por parte de los responsables, se infiere totalmente desenfocado lo controvertido por los responsables a esta observación, por lo cual es inconsistente y no claro frente a lo que se analizó por la auditoria. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**. **Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa, y disciplinaria.**

Hallazgo Nº 14

No existe evidencia que el Ideboy haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1712 de 2014, en lo que concierne al Artículo 7°, que establece el deber de tener a disposición del público a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica, concretamente en la Web, la información mínima obligatoria respecto al artículo 9 literales e) " *…como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y…. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas; f) Los plazos de cumplimiento de los contratos; g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011….*", *en el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9° literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso* (artículo 10, ibídem). Al analizar lo explicado por parte de los responsables a través de lo controvertido se encuentra consistencia parcialmente, pero se recomienda a la entidad dar total cumplimiento *de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011,* para evitar observaciones como esta. Lo anterior obedece a la carencia de controles y falta de capacitación sobre normatividad. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**. **Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

Hallazgo Nº 15

DOCUMENTO OFICIAL

No se detectó evidencia donde la Administración del Instituto haya dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 6, numeral 6.2, el cual fue modificado por artículo 221 del Decreto 019 de 2012 que dispone que *"… De la información sobre contratos, multas y sanciones a los inscritos. Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados…."*, (subrayado fuera de texto); esta Contraloría precisa que la obligación de enviar la información de los contratos no es solamente si se han presentado "multas y sanciones" puesto que es sobre los *"… contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados…",* como quiera que de esta información se desprenden análisis que deben efectuar las Cámaras de Comercio relacionadas con los Registros Únicos de Proponentes RUP. Se debe ser cuidadoso de las normas y se deja recomendación de dar total cumplimiento con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 6, numeral 6.2, el cual fue modificado por artículo 221 del Decreto 019 de 2012 para evitar sanciones futuras. Lo anterior obedece a la carencia de controles y falta de capacitación sobre normatividad. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**. **Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

Modalidades de Selección

Licitación Pública

Por esta modalidad de contratación dispuesta del artículo 1 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y segun Decreto 1082 de 2015**,** se verificaron según la muestra, los siguientes contratos: Concesión 1

LICITACION PUBLICA					
No.	**No. De contrato**	**Objeto**	**Valor Inicial del Contrato**	**Valor total del Contrato**	**Nombre del Contratista**
1	CONCESION N° 001 de 2019	CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, INVERSIÓN Y EXPLOTACIÓN, ECONÓMICA DEL HOTEL HACIENDA EL SALITRE DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ.	$ -	$ -	HOTEL EL LAGO LTDA.

El contrato mencionado anteriormente se registró en valor $0 en razón a que este mismo, es saldo a favor para el IDEBOY por valor de $2.499.508.372 el cual no se representa como gasto

Selección Abreviada de Menor Cuantía

Por esta modalidad de contratación dispuesta en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015**,** se verificaron según la muestra, los siguientes contratos: Obra Pública Nos. 4, de arrendamiento 1, de suministro No. 2, y seguros 1. El siguiente cuadro hace referencia a los datos relacionados con anterioridad

SELECCIÓN ABREVIADA					
No.	**No. De Proceso de Selección**	**Objeto**	**Valor Inicial del Contrato**	**Valor total del Contrato**	**Nombre del Contratista**
1	002 de 2019 CTO DE SEGUROS N° 001-2019	ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES Y DE TODAS LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS A QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ.	$ 93.062.520	93.385.568,00	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
2	004 de 2019 CTO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 021-2019	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO IAAS (SERVIDOR EN LA NUBE) PARA SOPORTAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ	$ 35.603.462	$ 37.603.462	OPTIMA CONSULTING S.A.S.
3	005 de 2019 CTO DE OBRA N° 001-2019	REEMPLAZO Y ADECUACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LAS CABAÑAS 15 Y 17 DEL HOTEL SOCHAGOTA Y MANTENIMIENTO DEL SALON DE SPA PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY- UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA	$ 87.038.608	$ 81.577.014	CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S.
4	006 de 2019 CTO DE OBRA N° 002-2019	CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE SÉPTICO Y UNA TRAMPA DE GRASAS PARA EL HOTEL SOCHAGOTA; UNA TRAMPA DE GRASAS PARA LA HACIENDA EL SALITRE Y UNA TRAMPA DE GRASAS PARA EL RESTAURANTE JARILLONES; INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY- UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA	$ 34.748.494	$ 40.447.771	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES SAS
5	007 de 2019 CTO DE SUMINISTRO N° 001-2019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RED DE DATOS (CABLEADA E INALÁMBRICA) Y RED ELÉCTRICA REGULADA PARA EL HOTEL SOCHAGOTA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ INFIBOY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ	$ 61.731.250	$ 69.528.130	EYC INGENIEROS LTDA
6	008 de 2020 CTO DE OBRA N° 003-2019	MEJORAMIENTO DE FACHADA DEL HOTEL SOCHAGOTA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RESANE Y PINTURA	$ 128.311.220	$ 128.311.220	GEOCIVILES INGENIERIA S.A.S
7	010 de 2019 CTO DE SUMINISTRO 002 DE 2019	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CUARTO FRIO MIXTO Y UN CONGELADOR HORIZONTAL PARA EL HOTEL SOCHAGOTA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA – INFIBOY	$ 49.015.505	$ 49.015.505	FRICON SOLUCIONES S.A.S
8	011 de 2019 CTO DE OBRA N° 004-2019	REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL PARQUEADERO DEL HOTEL SOCHAGOTA PRIMERA FASE	$ 199.996.162	$ 299.992.872	PEDRAZA INGENIERIA S.A.S

DOCUMENTO OFICIAL

Concurso de Méritos

Por esta modalidad de contratación dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 Decreto 1082 de 2015 se verificaron según la muestra, los siguientes contratos Seguros 1 y Consultoría 1:

CONCURSO DE MERITOS					
No.	**No. De contrato**	**Objeto**	**Valor Inicial del Contrato**	**Valor total del Contrato**	**Nombre del Contratista**
1	001 de 2019	SERVICIO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS Y DE TODAS LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE	$ -	$ -	JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA
2	002 de 2019	DISEÑO ELÉCTRICO PARA ADECUAR LAS REDES ELÉCTRICAS DEL HOTEL SOCHAGOTA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA DE ACUERDO AL REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE) ESTABLECIDO MEDIANTE DECRETO 18039 DE 2004 POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y AL REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (RETILAP)."	$ 65.640.400	$ 65.640.400	LUIS EUCARIO PEREZ GOMEZ

DOCUMENTO OFICIAL

Contratación Directa

Por esta modalidad de contratación dispuesta en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015**,** se verificaron según la muestra, los siguientes contratos: Prestación de Servicios 52, los cuales se indican en el siguiente cuadro:

CONTRATACIÓN DIRECTA					
No.	**No. De contrato**	**Objeto**	**Valor Inicial del Contrato**	**Valor total del Contrato**	**Nombre del Contratista**
1	001 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA APOYAR LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES EN EL INSTITUTO FINANACIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-	$ 15.000.000	$ 15.000.000	WILSON FERNANDO SOTO GAYON
2	002 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SUBGERENCIA EN LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS FINANCIERAS Y MISIONALES DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-	$ 17.500.000	$ 22.166.600	JESSICA YURLEY MORALES VASQUEZ
3	003 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL PARA ANALIZAR INSPECCIONAR Y VALIDAR TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y CONTABLE DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY- Y EMITIR LOS INFORMES QUE DICTAMINEN Y CERTIFIQUEN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO GRAVABLE 2018 CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL INTERNOS Y EXTERNOS	$ 4.000.000	$ 4.000.000	ALONSO CUEVAS GOYENECHE
4	004 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA BRINDANDO APOYO Y ASESORIA JURÍDICA EN LOS DIFERENTES	$ 18.000.000	$ 18.000.000	ANGELA PATRICIA ZABALA LOPEZ

			ASUNTOS QUE REQUIERA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY-			
5	005 de 2019		CONTRATAR LOS SERVICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PROMOCION Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINITRACION DE RECURSOS QUE PRESTA EL INFIBOY EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD "FESTIVIDADES EN HONOR A LOS PATRONOS SAN MIGUEL ARCANGEL Y SANTA RITA DE CASIA" LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO LOS DIAS 18 19 20 Y 21 DE ENERO DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE TUTA- BOYACÁ	$ 2.000.000	$ 2.000.000	OMAIRA CARDENAS AGUDELO
6	006 de 2019		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR Y ASESORAR EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN LAS DIFERENTES ETAPAS PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL QUE SE ADELANTEN EN EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-	$ 11.000.000	$ 11.000.000	JOHANA ANDREA CONTRERAS CASTELLANOS
7	007 de 2019		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL PARA EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-	$ 12.600.000	$ 18.200.000	ALONSO CUEVAS GOYENECHE
8	008 de 2019		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN SISTEMAS PARA EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-	$ 6.300.000	$ 6.300.000	JOSE ANTONIO MUÑOZ VARGAS
9	009 de 2019		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR CONTABLE Y ADMINISTRATIVA AL AREA DE SUBGERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-	$ 6.300.000	$ 6.300.000	PAULA ANDREA SUAREZ JIMENEZ
10	010 de 2019		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE ASESORIA JURÍDICA A LA SUBGERENCIA GENERAL DEL INTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-	$ 16.200.000	$ 16.200.000	CINDY NATHALY AMAYA MORENO
11	011 de 2019		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TECNICO AL AREA DE BIENES EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA MITIGAR AFECTACIONES AMBIENTALES EN LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ –INFIBOY	$ 10.350.000	$ 10.350.000	CRISTIAN ROLANDO CASTRO GARAY
12	012 de 2019		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-	$ 5.625.000	$ 5.625.000	ANGEL MARIA CEPEDA LEMUS
13	013 de 2019		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO JUDICANTE EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA.	$ 5.850.000	$ 5.850.000	MARIA FERNANDA LEON PAEZ
14	014 de 2019		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL ÁREA DE BIENES EN LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ	$ 2.500.000	$ 3.750.000	ANGIE MAYERLY ALARCON DIAZ
15	015 de 2019		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SUBGERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-	$ 14.960.000	$ 14.960.000	MARCELA VALDERRAMA DIAZ
16	016 de 2019		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ASESORAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS HOTELES "SOCHAGOTA Y CASONA" PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ	$ 14.000.000	$ 14.000.000	EDWIN MAURICIO CARDENAS CORREA
17	017 de 2019		PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA PUESTA EN PRODUCCION DEL SOFTWARE IAS SOLUTION- VERSIÓN INSTITUTOS FINANCIEROS DE DESARROLLO TERRITORIAL QUE EL CONTRATISTA ENTREGA AL INFIBOY PARA QUE ÉSTE TENGA EL USO Y GOCE TEMPORAL DE LOS DERECHO DE USO DEL SOFTWARE; LA ACTUALIZACIÓN SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO ASI COMO EL DESARROLLO NECESARIO PARA LOS MÓDULOS ESPECÍFICOS Y MEJORAMIENTO TECNÓLOGICO SOBRE NUEVOS DESARROLLOS REQUERIDOS EN VIGENCIA DEL CONTRATO (SOFTWARE COMO SERVICIOS)	$ 181.242.950	$ 172.312.000	SOLUTION SYSTEMS LTDA
18	018 de 2019		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES CON LOS QUE CUENTA EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-	$ 7.000.000	$ 7.000.000	MAYRA YOLIMA RUIZ SANCHEZ

DOCUMENTO OFICIAL

19	019 de 2019	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN BRINDANDO LA CAPACITACION DENOMINADA SEMINARIO TALLER - ALTA REDACCIÓN DE INFORMES DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO EL CUAL SE LLAVAR A CABO EN LA CUIDAD DE BOGOTÁ DEL 27 AL 29 DE MARZO DE 2019	$ 2.036.547	$ 2.036.547	INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA- IIA COLOMBIA
20	020 de 2019	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDA INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ADMINISTRACION DE RECURSOS QUE PRESTA EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD "DÍA MUNDIAL DEL TEATRO" LA CUAL SE LLEVARA A CABO LOS DÍAS 29 Y 30 DE MARZO DE 2019 EN LA CUIDAD DE DUITAMA – BOYACÁ	$ 2.500.000	$ 2.500.000	MARIA YANIRA TAPIAS GONZALEZ
21	022 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES DE UN INGENIERO (A)CIVIL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL ÁREA DE BIENES EN LA SUPERVISION DE CONTRATOS DE OBRA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOSY CANTIDADES DE OBRA PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ	$ 3.750.000	$ 5.583.333	ANGIE MAYERLY ALARCON DIAZ
22	023 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR LOS PROCESOS CONTABLES DEL INSTITUTO FINANACIERO DE BOYACÁ –INFIBOY	$ 19.800.000	$ 21.780.000	WILSON FERNANDO SOTO GAYON
23	024 de 019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY EN LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DEPARTAMENTAL E INSTITUCIONAL	$ 12.500.000	$ 12.500.000	IVAN DARIO FIGUEREO BLANCO
24	025 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL MANTENIMIENTO CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL INFIBOY UBICADOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANACIERO DE BOYACÁ	$ 7.500.000	$ 7.500.000	ANGEL MARIA CEPEDA LEMUS
25	026 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR ASESORIA A LA SUBGERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA - INFIBOY EN EL TRAMITE DE LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS Y DEMAS ASUNTOS JURÍDICOS DE SU COMPETENCIA	$ 21.600.000	$ 21.600.000	CINDY NATHALY AMAYA MORENO
26	027 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN SISTEMAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO APLICATIVO CORE Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN EN LA DIRECCIÓN DE RIESGOS DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY-	$ 8.400.000	$ 8.400.000	JOSE ANTONIO MUÑOZ VARGAS
27	028 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO (A) ESPECIALIZADO PARA APOYAR Y ASESORAR JURIDICAMENTE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY-	$ 21.600.000	$ 21.600.000	ANGELA PATRICIA ZABALA LOPEZ
28	029 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE PARA LA GERENCIA GENERAL DE INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-	$ 7.800.000	$ 7.800.000	MARIA FERNANDA LEON PAEZ
29	030 de 2019	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE REALICE LA CALIFICACÓN DE LA DEUDA DE CORTO Y LARGO PLAZO DEL IDEBOY	$ 20.414.101	$ 20.414.101	VALUE AND RISK RATING SA SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES
30	031 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN INSTITUTCIONAL Y PUBLICIDAD RADIAL DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA DURANTE LA PROMOCIÓN DEL "XV CONCURSO REGIONAL DEL BURRO" EN LA EMISORA RADIO MILAGRO 98.6 FM. DURANTE LOS DÍAS 27 A 29 DE JUNIO DE 2019	$ 500.000	$ 500.000	YERLY JOHANA DURANGO JIMENEZ
31	032 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR CONTABLE Y ADMINISTRATIVA PARA APOYAR LAS AREAS MISIONALES DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY	$ 7.000.000	$ 7.886.667	PAULA ANDREA SUAREZ JIMENEZ

COPIA CONTROLADO OFICIAL

32	033 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SUBGERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ- INFIBOY EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$ 10.000.000	$ 10.000.000	CUALDIA PATRICIA NIÑO RODRIGUEZ
33	034 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN LA ETAPA PRE-CONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL QUE SE ADELANTEN EN EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ –INFIBOY	$ 12.000.000	$ 17.300.000	LEHIDY ASTRID MERCHAN ANGARITA
34	035 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE APOYO A LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY	$ 4.800.000	$ 4.800.000	DIANA ALEXANDRA CAMACHO SANTOS
35	036 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE PARA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ –INFIBOY	$ 7.193.333	$ 7.193.333	ROBINSON ALBERTO REYES SAENZ
36	037 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO PARA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ	$ 3.900.000	$ 2.600.000	FREDY ARLEY SUAREZ PINEDA
37	038 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL Y PUBLICIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY- EN EL LIBRO "BOYACÁ - 200 AÑOS DE LIBERTAD".	$ 5.000.000	$ 5.000.000	EDICIONES GAMMA SA
38	039 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA JURÍDICA A LA GERENCIA GENERAL DEL INFIBOY EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN HOTELERA DEL HOTEL SOCHAGOTA PROPIEDAD DEL INFIBOY	$ 7.000.000	$ 7.000.000	LUZ MARINA CRUZ VARGAS
39	040 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE UN MURAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA FIC 2019 COMO PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY	$ 3.000.000	$ 3.000.000	ANDRES FELIPE VELANDIA RODRIGUEZ
40	041 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY- Y EMITIR DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE DEL AÑO GRAVABLE 2019 DE ACUERDO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	$ 12.133.333	$ 12.133.333	ALONSO CUEVAS GOYENECHE
41	042 de 2019	SERVICIO DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACION DE UN (01) FUNCIONARIO DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY AL XII CONGRESO NACIONAL DE FINANZAS PUBLICAS.	$ 1.380.000	$ 1.380.000	F&C CONSULTORES S.A.S.
42	043 de 2019	SERVICIO DE INSCRIPCION Y PARTICIPACION DE UN (01) FUNCIONARIO DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA - INFIBOY AL X CONGRESO DE CONTROL INTERNO - COORDINACION Y CONFIANZA ENTRE LAS LINEAS DE DEFENSA, MADUREZ DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO EFECTIVO.	$ 1.380.000	$ 1.380.000	F&C CONSULTORES S.A.S.
43	044 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE APOYO EN EL AREA DE TALENTO HUMANO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CON ESPECIAL ENFASIS EN EL APLICATIVO DE NOMINA	$ 2.500.000	$ 3.750.000	JUAN FELIPE CATOLICO OSORIO
44	045 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ –INFIBOY	$ 4.000.000	$ 4.000.000	AGUSTIN LEONARDO APONTE SANDOVAL
45	046 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN ABOGADO (A) QUE BRINDE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL INSTITUTO EN LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE HAN ORIGINADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN HOTELERA DEL HOTEL SOCHAGOTA PROPIEDAD DEL INFIBOY	$ 7.000.000	$ 7.000.000	EDWIN MAURICIO CARDENAS CORREA
46	047 de 2019	DEFENSA JURÍDICA POR PARTE DEL APODERADO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS MÁS ELEVADAS DE COMPETENCIA IDONEIDAD E INTEGRIDAD ÉTICA Y PROFESIONAL EN LOS PROCESOS QUE LE SEAN ASIGNADOS	$ 5.000.000	$ 5.000.000	JOSE MANUEL OTALORA TOBARIA
47	048 de 2019	PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES COMO INGENIERO EN TRANSPORTE Y VÍAS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	$ 5.000.000	$ 5.000.000	OSMAN LEONARDO BARRERA FONSECA

NO DOCUMENTO OFICIAL

48	049 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONES DE LOS SERVICIOS FINANACIEROS QUE OFRECE EL INSTITUTO FINAANCIERO DE BOYACÁ EN DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE SORACA DENOMINADAS "FESTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN HONOR AL SEÑOR DE LA COLUMNA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA"	$ 2.000.000	$ 2.000.000	JOSE OMAR PEREZ GAMBA
49	050 de 2019	CONTRATAR LOS SERVICOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA ANALIZAR CONCEPTUAR REPRESENTAR Y ASESORAR AL INSTITUTO EN LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU PARTICIAPCION SOCIETARIA Y/O COMERCIAL	$ 3.200.000	$ 3.200.000	LUCAS ANTONIO SALCEDO GARCIA
50	051 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION BRINDANDO LA CAPACITACIÓN EN EL 18 CONGRESO DE RIESGOS FINANCIEROS: MEJORES PRÁCTICAS EN UN CONTEXTO DESAFIANTE A REALIZARSE EN EL HOTEL LAS AMERICAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DURANTE LOS DÍAS 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2019	$ 2.807.210	$ 2.807.210	ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA
51	052 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA JURÍDICA A LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ RESPECTO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN HOTELELRA DEL HOTEL SOCHAGOTA PROPIEDAD DEL INFIBOY	$ 4.666.660	$ 4.666.660	LUZ MARINA CRUZ VARGAS
52	053 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA OFICINA ASESORA Y GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY EN LA ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMAS DOCUMENTOS CONTRACTUALES	$ 3.166.150	$ 1.583.075	MARIA ALEJANDRA PICO GAMA

DOCUMENTO OFICIAL

Contratación Mínima Cuantía

Por esta modalidad de contratación dispuesta en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.1.y s.s. Decreto 1082 de 2015**,** se verificaron según la muestra, los siguientes contratos: Prestación de Servicios 6, de suministros 17, servicio de arrendamiento 1 y mantenimiento y/o reparación 2; los cuales se indican en el siguiente cuadro:

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA					
No.	**No. De contrato**	**Objeto**	**Valor Inicial del Contrato $**	**Valor total del Contrato $**	**Nombre del Contratista**
1	001 de 2019	COMPRAVENTA DE SETENTA Y SEIS (76) CHALECOS CON EL LOGO IMPRESO EN TODOS SUS COLORES DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY-	5.928.071	5.928.071	DOTACIONES BOYACÁ SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.
2	002 de 2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFBOY-	23.000.000	15.736.929	EDS TISQUESUSA S.A.
3	003 de 2019	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL HOSTING O ALOJAMIENTO DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL www.infiboy.gov.co	835.000	835.000	CAMINOWEB S.A.S.
4	005 de 2019	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL PRODUCTO ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANDEN PARA 40 EQUIPOS ACTIVOS DE LA RED DE DATOS DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY	3.950.000	3.950.000	COLCIBER S.A.S

5	006 de 2019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN PORCELANATO BLANCO 60X60 ANTIDESLIZANTE PARA EL SALON DE SPA DEL HOTEL SOCHAGOTA	8.959.000	8.959.000	JOSE HUMBERTO DUARTE MUÑOZ
6	007 de 2019	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LA CAMIONETA TOYOTA	11.003.409	11.003.409	ALBORAUTOS S.A.S.
7	008 de 2019	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ-INFIBOY	6.404.000	6.404.000	JAVIER BECERRA GALINDO
8	009 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR PARA LA CONSULTA Y REPORTE DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE PRODUCTOS DEFINIDOS Y DISEÑADOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO	1.610.000	1.610.000	CIFIN S.A.S
9	010 de 2019	CONTRATAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS MEDIANTE EL SISTEMA OUTSOURCING PARA INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ –INFIBOY	6.997.200	6.997.200	FABIO NELSON FARFAN CORZO
10	011 de 2019	ADQUISICIÓN DEL TOKEN - FIRMA DIGITAL COMPATIBLES CON LA PLATAFORMA CETIL (CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS)	295.715	295.715	CERTICAMARA S.A.
11	012 de 2019	SUMINISTRO DE AGENDAS PROMOCIONALES PARA EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INIFBOY-	3.150.000	3.150.000	LUIS EVELIA MEJIA MARIÑO
12	013 de 2019	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS:	4.248.304	4.066.301	HECTOR EMILIO PIRACOCA JIMENEZ
13	014 de 2019	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-	5.630.856	5.630.856	HECTOR GARCIA GONZALEZ
14	015 de 2019	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ADMISIÓN TRATAMIENTO TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA.	1.750.000	731.050	INTERRAPIDISIMO S.A.
15	017 de 2019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO (04) LLANTAS PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM 170	2.219.112	2.219.112	VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE
16	018 de 2019	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PERSONAL FEMENINO NOMBRADOS EN PLANTA DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ- INFIBOY QUE DEVENGAN ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES INFERIORES A DOS (02) VECES E	3.571.142	3.751.142	DOTACIONES BOYACÁ Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S
17	019 de 2019	MANTENIMIENTO DE PISOS EN LA ZONA DE LA PISCINA DE LA HACIENDA EL SALITRE INMUEBLE DE	20.984.026	23.179.985	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y

DOCUMENTO OFICIAL

		PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY- UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA- BOYACÁ			CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S SIGLA SINCOC S.A.S.
18	020 de 2019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES Y CORTINERIA PARA EL HOTEL SOCHAGOTA PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ- INFIBOY	14.208.000	14.208.000	COMERCIALIZADORA RIANDE S.A.S
19	021 de 2019	CONTRATAR LA SEGUNDA ETAPA DE FERTILIZACIÓN Y PODA DE RAICES DEL ÁRBOL PATRIMONIAL EUCALIPTO	13.485.957	13.485.957	ARBORISAN SAS
20	022 de 2019	CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO OPERATIVO Y LOGISTICO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA PARA LLEVAR A CABO LA JORNADA DE REINDUCCIÓN	2.315.999	2.315.999	HOTEL EL LAGO LTDA
21	023 de 2019	CONTRATAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO IMPRESION Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS MEDIANTE EL SISTEMA OUTSOURCING PARA EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA-INFIBOY-	7.000.000	7.000.000	FABIO NELSON FARFAN CORZO
22	026 de 2019	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2.884.560	2.884.560	ABRAHAN SUAREZ RODRIGUEZ
23	027 de 2019	SUMINISTRO DE COLCHONES ORTOPÉDICOS RESORTADOS TIPO HOTELERO PARA EL HOTEL SOCHAGOTA PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY	17.903.550	17.903.550	INDUSTRIAS PRINGS S.A.S.
24	028 de 2019	SUMINISTRO DE CARPETAS TAMAÑO OFICIO EN CARTON YUTE PARA EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA -INFIBOY DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	1.680.161	1.680.161	OLIMACO MAKROCOMPUTO S.A.S
25	029 de 2019	SUMINISTRO DE TARJETAS DE REGALO Y/O UNA ÓRDENES DE COMPRA PARA CADA UNO DE LOS VEINTITRÉS (23) EMPLEADOS PUBLICOS	21.160.000	21.160.000	ALMACENES ÉXITO S.A.
26	030 de 2019	CONTRATAR UN OPERADOR QUE DESARROLLE LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN	18.288.000	18.288.000	HOTEL EL LAGO LTDA

DOCUMENTO OFICIAL

OTROS

Por último, se registró el formato F13_AGR adición del contrato de seguros del año 2018, adición que fue suscrita dentro de la anualidad del 2019 el cual se relaciona:

No.	No. De contrato	Objeto	Valor Inicial del Contrato	Valor total del Contrato	Nombre del Contratista	No.
1	001 de2018	RENTAS PROPIAS	ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 CONTRATO DE SEGUROS No. 001 de 2018	$ 22.549.079	$ 31.949.516,00	UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA – ALLIANZ SEGUROS S.A

PROCESOS DECLARADOS COMO DESIERTOS

Los procesos declarados desiertos dentro de la anualidad del 2019 son 8 los cuales se enuncian teniendo en cuenta que los mismos fueron relacionados en el Formato F13_AGR

004 de 2019	RENTAS PROPIAS	MANTENIMIENTO DEL SALON SPA CON UN ÁREA DE 93.3 m2 DEL HOTEL SOCHAGOTA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY- UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA- BOYACA	C3	0	Desierta
016 de 2019	RENTAS PROPIAS	SUMINISTRO DE SEIS (06) DOTACIONES PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS PERSONAL FEMENINO NOMBRADOS EN PLANTA DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ- INFIBOY QUE DEVENGAN ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES INFERIORES A DOS (02) VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE-S.M.M.L.V. DOTACIONES CONSISTENTES EN CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA DAMAS Y QUE SEAN CAUSADAS DURANTE LA VIGENCIA 2019	C5	0	Desierta
024 de 2019	RENTAS PROPIAS	SUMINISTRO DE 14 ROLLOS DE ALAMBRE DE PUAS DE 12.5 POR 400ML Y 14 KILOS DE GRAPAS PARA CERCA DE PREDIOS UBICADA EN PAIPA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.	C5	0	Desierta
025 de 2019	RENTAS PROPIAS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE AVALUO Y PERITAJE PARA EL VEHICULO AUTOMOVIL MAZDA MELLENIUM MODELO 2003 DE PLACAS OEO185 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA – INFIBOY	C1	0	Desierta
001 de 2019	RENTAS PROPIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO IAAS (SERVIDOR EN LA NUBE) PARA SOPORTAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ."	C1	0	Desierta
003 de 2019	RENTAS PROPIAS	CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE SÉPTICO Y UNA TRAMPA DE GRASAS PARA EL HOTEL SOCHAGOTA; UNA TRAMPA DE GRASAS PARA LA HACIENDA EL SALITRE Y UNA TRAMPA DE GRASAS PARA EL RESTAURANTE JARILLONES; INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY- UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA	C1	0	Desierta

DOCUMENTO OFICIAL

009 de 2019	RENTAS PROPIAS	ENJAGENACION BOSQUE SEGUN ESCRITURA NO. 2030 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018	C5	0	Desierta
002 DE 2019	RENTAS PROPIAS	CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN INVERSIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL HOTEL SOCHAGOTA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA	C6	0	Desierta

Hallazgo Nº 16

Llama la atención a esta Auditoria la continuidad en las ultimas vigencias, que el Instituto Financiero de Boyacá, proceden a declarar **desierta** una **licitación y/o otra modalidad** de contratación como se establece en el cuadro anterior, como resultado de que cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables, ante un **oferente** o proponente: que ha presentado oferta o propuesta en un proceso de **licitación** o concurso adelantado por la administración.

Lo anterior se evidencia en la adjudicación de la administración de la CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN INVERSIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL HOTEL SOCHAGOTA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA, (contrato Nº 02) dejándose siempre con el que se viene contratando, por lo que no se no existe pluralidad de oferentes, evidenciándose que existe solamente una persona que puede "proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". *"*. Analizado lo explicado por parte de los responsables del erario, se encuentra consistencia; más sin embargo se debe dar total cumplimiento con lo normado en materia de licitación, de manera tal exista cumplimiento con los principios de contratacion según la Ley 80 de 1993, para evitar futuras sanciones**.** Lo anterior obedece a la carencia de controles y falta de capacitación sobre normatividad. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**. **Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

Hallazgo Nº 17

Se establecen algunos contratos a los cuales se les adiciona valor del 50% por parte del Instituto, ya terminando el objeto contractual, evidenciando incumplimiento al principio de planeación, como se estipula en la Ley 80 de 1993 "*Pese a que la planeación no se encuentra regulada de manera taxativa en la Ley 80 de 1993, es considerada un principio rector de la contratación estatal; tal como fue definido por el Constituyente de 1991, y así se colige de un desarrollo jurisprudencial del Alto Tribunal Administrativo, disposiciones que regulan el uso razonable y eficiente de*

los recursos estatales, así como la adopción de decisiones que prioricen los intereses comunes y salvaguarden el patrimonio público".

De igual manera es importante precisar ¿Cuál es el alcance del principio de planeación? "La planeación de los contratos estatales, constituye una garantía del interés general, pues permite la ejecución presupuestal de forma ordenada y conforme a la demanda de la comunidad. Por tal motivo, dichos contratos deben ser negocios diseñados, pensados y planeados conforme a las necesidades y prioridades del interés público. De igual forma, la planeación estatal guarda estrecho vínculo con el principio de legalidad debido a las exigencias impuestas por el legislador en la etapa previa del contrato, entre las cuales se encuentra la de realizar estudios anteriores, que puedan indicar la necesidad del servicio, los recursos que deben destinarse, el tiempo estimado de ejecución, entre otros aspectos, que permitan analizar de forma objetiva las propuestas presentadas para la celebración del negocios". Por lo tanto es de tener en cuenta por parte de toda entidad:

"***¿****Tiene la planeación fuerza vinculante en los contratos del Estado****?*** *En principio, sí. Es indispensable resaltar, que su ausencia ataca la esencia misma del interés general, lo que puede materializarse en desafortunadas consecuencias en la realización efectiva del objeto pactado y en el detrimento del patrimonio público, cuyo manejo se encuentra implícito en la totalidad de contratos estatales. Es decir, que los presupuestos establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones, hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos arbitrariamente por los operadores del derecho contractual. Sin perjuicio de lo anterior, debe aclararse que la inobservancia del principio de planeación no implica una contradicción al desarrollo jurisprudencial en la materia, ni genera nulidad del contrato por objeto ilícito. En esa línea de pensamiento, el H. Consejo de Estado señaló de manera taxativa, las circunstancias en las cuales el desconocimiento del principio de planeación, deviene en la nulidad absoluta de los contratos estatales*". Casos se evidenciaron como el contrato de Obra Nº 006 de 2019 por $34.000.000, contrato Nº 11 por $199.996.162.

A través de lo explicado por los responsables no se acepta totalmente lo controvertido por cuanto los ejemplos son los evidenciados en el formato F013_ Agr de contratacion, SIA y obviamente no se ha vulnerado la normatividad, sin embargo por las fechas de la adición no existe total transparencia en cuanto a la planeación de cada contrato se refiere. Lo anterior obedece a la carencia de controles y falta de capacitación sobre normatividad. **Ley 80 de 1993 y demás**

DOCUMENTO OFICIAL

normas concordantes. **Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

Hallazgo Nº 18

Algunos contratos no soportan la totalidad de los soportes necesarios en sus diferentes etapas, así:

Toda clase de contratos por las diferentes modalidades deben ser incluidos en el formato correspondiente F013 Agr del SIA, por parte de las entidades que manejan recursos oficiales, para los análisis correspondientes por parte de este ente de Control. El Ideboy no incluye los contratos por concepto de arrendamiento, los cuales no se evidenciaron en el respectivo formato de contratación F013 Agr. Por lo cual se precisa desconocimiento en lo normado en la respectiva resolución emanada de este ente de control. **Ley 80 de 1993, Resolucion 494 de 2017**. **Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

DOCUMENTO OFICIAL

Hallazgo Nº 19

Se adjunta a cada proceso, el acto administrativo con el que se designa supervisor para cada uno de los contratos revisados, procedimiento establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que enuncia: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda", de igual manera* se precisan informes de supervisor en forma general en los contratos revisados, con lo cual se cumple por parte de la entidad esta normatividad. De los contratos revisados en proceso auditor, y teniendo en cuenta la clase de contrato y objeto contractual, se evidenció en general el aporte de las garantías establecidas en cada contrato, en aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015, relacionados con campo de aplicación, mecanismos de cobertura y clases de garantías; igualmente se evidenció el acto administrativo de aprobación de éstas, requisito establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Se recomienda a la entidad que los informes de supervisor sean más específicos y aporten a los análisis de la ejecución del contrato para que ese disponible a cualquier persona que los requiera. Por lo cual se precisa desconocimiento en lo normado en la respectiva resolución emanada de este ente de control. **Ley 80 de 1993, Resolucion 494 de 2017**. **Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

Etapa post contractual: Dada la legalización de cada contrato, se evidencia que para cada uno de los contratos revisados, se adjunta acta de inicio, como requisito contemplado en el Contrato y en desarrollo del numeral 1° del artículo 4° de la ley 80 de 1993. Respecto a los documentos referentes a la ejecución de cada contrato, se verifica que se adjuntan actas parciales, todas las carpetas (según muestra) contienen actas finales de recibo, así mismo como actas de liquidación de cada contrato, procedimiento este que está acorde a lo indicado en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; lo cual sustenta y demuestra que el IDEBOY está dando cumplimiento con la normatividad al respecto.

Contratación Directa Por esta modalidad de contratación se establece que la entidad efectúo **52** contratos.

Así mismo se verificó que se cumplió el objeto contractual, el cual quedó contenido en las correspondientes actas de cumplimiento de las especificaciones técnicas, y recibo a satisfacción de conformidad a lo dispuesto Art 11 de la Ley 1150 de 2007 y Numeral 1 Art. 14 de la Ley 80/93. A los pagos efectuados el Instituto efectuó las deducciones de ley dispuestas correspondientes a la retención en la fuente (Estatuto Tributario Nacional), así como de los descuentos dispuestos en el estatuto de rentas del Instituto. Fueron adelantadas las labores de supervisión y seguimiento, pero estos informes son ambiguos.

DOCUMENTO OFICIAL

Análisis Técnico por parte de la Dirección Operativa de Valoración y costos ambientales.

A través de oficio No. 002 de julio 13 de 2020, se allega relación de contratos de obra ejecutados por el IDEBOY a la Dirección Operativa de Control de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta Contraloría, contratos para que sean objeto de visita fiscal para que se evalué precios, cantidades de obra ejecutada y calidades de los contratos. Por medio de oficio DCOCI No. 12 de agosto de 2020 se allega concepto, en el cual no se estableció observación alguna.

CONTRATOS NO LIQUIDADOS EN LA VIGENCIA 2018 Y 2019

Todas las entidades deben liquidar sus contratos, según lo establece la Ley 1150 de 2007:***"Artículo 11.*** *Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del*

acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A." Ley 1150 de 2007:***"Artículo 11.***

1.2.2. PREDIOS PROPIEDAD DEL IDEBOY CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Se establece una serie de inmuebles que son materia de contratos de arrendamiento por parte del IDEBOY, así:

Cuadro Nº 6

CONTRATOS VIGENTES BIENES INMUEBLES 2019

No.	INMUEBLE	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	ARRENDATARIO	PLAZO
1	PREDIO LA ESPERANZA	001-2019	Predio La Esperanza, El Salitre del municipio de Paipa.	22,405,200	CORPOGEEZPA	12 MESES
2	PLANTA BIENESTARINA	002-2019	Predio Planta de Bienestarina, municipio de Paipa	15,867,600	JAIME ARMANDO GOMEZ B.	12 MESES
3	PREDIO LOS PINOS	003-2019	Predio Los Pinos, El Salitre municipio de Paipa	7,491,000	JAIME ARMANDO GOMEZ B.	12 MESES
4	OFICINA DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO	004-2019	ITBOY oficina de 22 metros del municipio de Tunja.	2,400,000	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE BOYACA ITBOY	12 MESES
5	ACUIFEROS	005-2019	Predio Acuíferos 440 metros la vereda el Salitre del municipio de Paipa	9,012,850	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	11 MESES
6	PREDIO EQUINOS	006-2019	Predio "Equinos", la vereda el salitre del municipio de Paipa.	3,500,000	JORGE LUIS OCHOA RIVEROS	4 MESES
7	PREDIO JARILLONES	007-2019	Predio denominado "Restaurante Jarillones", municipio de Paipa	29,350,000	ESTIDH OCHOA OCHOA	10 MESES
8	PREDIO EQUINOS	008-2019	predio "Equinos", Vereda El Salitre del municipio de Paipa	2,000,000	OLGA VICTORIA LOZANO	4 MESES
9	PREDIO EQUINO	009-2019	Predio "Equinos",la vereda el salitre del municipio de Paipa	2,000,000	RAUL ANTONIO RORIGUEZ	4 MESES
CONVENIOS:						
1	PREDIO HOLSTEIN	001-2019	Convenio interadministrativo con el municipio de Paipa, cuidado, inmueble Holstein Municipio de Paipa	0	MUNICIPIO DE PAIPA	12 MESES

Fuente.: Oficina Jurídica IDEBOY

DOCUMENTO OFICIAL

2.2.1.1 Control Fiscal Interno Contractual

El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad, además corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control

Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización. Se evidencio que mediante acta No.01 de fecha 29 de Enero de 2019 el Comité Coordinador de Control Interno realizo la aprobación del Plan de Auditorías de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2019, dicho plan contempla el Objetivo, Alcance, Criterios y Recursos, igualmente incluye las actividades a realizar en desarrollo de los cinco roles de la OCI; 1. Evaluación y Seguimiento, 2. Evaluación de la Gestión del Riesgo, 3. Relación con Entes Externos de Control, 4. Informes de Ley, 5. Enfoque Hacia la Prevención. En el Plan aprobado se incluyó la ejecución de los procesos auditores y se observan las evidencias de las diferentes auditorías practicadas por la Oficina de Control Interno a las dependencias del IDEBOY, atendiendo lo dispuesto en la ley 87 de 1993 y decreto 943 de 2014. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad, la Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo.

DOCUMENTO OFICIAL

Al analizar el informe de control interno sobre las actuaciones de contratación se evidencia que mediante auditoría realizada al Almacén y al proceso de Gestión Administrativa se realizó seguimiento a la aprobación, ejecución y modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019 y que como resultado del proceso auditor se suscribió plan de mejoramiento institucional por parte del Gerente General y Almacenista. De igual forma se observa en el registro “Recepción de propuestas y cierre de procesos de selección R-AJ-19” que la Oficina de Control Interno realiza seguimiento al cierre de los procesos contractuales y verifica el cumplimiento de los tiempos estipulados para entrega de propuestas y cierre oportuno de los procesos de contratación realizados por el IDEBOY.

Hallazgo No. 20

En desarrollo del avance de cumplimiento del Plan de Mejoramiento se recomienda hacer seguimiento a cada uno de los Hallazgos plasmados en este informe por parte de la oficina de Control Interno. **Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

2.2. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

La Contraloría como resultado de la auditoría adelantada, precisa que el concepto del Control Financiero y Presupuestal, con base en el factor de Gestión Presupuestal es

Favorable, como consecuencia de la calificación de **85.8** Puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA IDEBOY			
VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	0.0	0.00	0.0
2. Gestión presupuestal	91.7	0.30	27.5
3. Gestión financiera	83.3	0.70	58.3
Calificación total		1.00	**85.8**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Favorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de Auditoria

DOCUMENTO

1.2.1. **Gestión Presupuestal**

Se establece que el valor del presupuesto definitivo para el Ideboy para la vigencia de estudio 2019, corresponde a la suma de **$11.385.659.000,** recaudándose un total de **$7.493.044.836.22.**

El presupuesto auditado por esta Auditoria correspondiente al IDEBOY se remite a la muestra seleccionada en contratación para la presente auditoria, que asciende **$1.682.430.463** establecido en la muestra, (99**% del total contratado),** lo que corresponde a 59 contratos, (de 90), además representa un **22%** del total del presupuesto recaudado **($7.493.044.836)** de la vigencia 2019**,** valor reflejado en la ejecución de ingresos del Formato F06_AGR. Con respecto a lo anterior y teniéndose un valor de muestra de contratación por la suma de **$1.682.430.463**, se realizó además seguimiento a un total de **$8.401.164** representado en 12 comprobantes de egresos de la vigencia 2019.

Por lo anterior y teniendo en cuenta los contratos más comprobantes de egresos, se precisa que el valor total Auditado para la vigencia 2019 del IDEBOY, se obtiene un valor de **$1.690.831.627** lo que quiere decir que se analizó el 23 **%** del **100%** del presupuesto para esta vigencia.

Según la muestra de contratación tomada para el proceso auditor se verifico que los certificados de disponibilidad presupuestal que afectaron las apropiaciones presupuestales fueran expedidos previamente a la firma de los contratos, además se confronto en los comprobantes de egreso se esté dando cumplimiento a las

obligaciones adquiridas según contratos seleccionados en la muestra y que cuentan con sus respectivos descuentos de ley.

En cuanto a la programación, aprobación, Ejecución y Contabilización del presupuesto del Ideboy para la vigencia 2019 tenemos lo siguiente:

El IDEBOY para dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto respecto al presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de capital para la vigencia 2019, aplica el Manual de Programación Presupuestal vigencia 2019, tomando como referencia el cronograma de actividades.

Dentro de la etapa de Programación se tiene en cuenta los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto-Decreto 111 de 1996, contenidos en el Capítulo II y desarrollados en el artículo 12 donde se establece los principios del sistema presupuestal cuales son: "*la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8. Ley 179/94, artículo 4"*.

Teniendo en cuenta lo normado en materia presupuestal, la entidad preparó el proyecto de Presupuesto General del Ideboy, con base en los anteproyectos presentados por algunas dependencias y por los Órganos que lo conforman; para la proyección de los ingresos se evidenció por la Auditoria, el haberse tenido en cuenta el comportamiento histórico de las rentas, OTROS INGRESOS y otras transferencias, con lo cual se definieron las metas de ingresos. Para la programación de los Gastos, se contemplaron los relacionados con funcionamiento, tomando como base lo presentado por todas las dependencias.

En razón a que Ideboy no es ejecutor de obra no realiza el Plan operativo anual de Inversiones.

Por tanto, se realiza Proyección Financiera para la Programación y elaboración del ante Proyecto de Presupuesto de la entidad de cada vigencia, para luego ser aprobado por la Asamblea Departamental.

Una vez revisados cada uno de los actos administrativos tanto el de aprobación inicial de presupuesto (Ordenanza No 052 de 2018 por valor de (**$10.800.000.000.oo)**, como de sus adiciones, estos se encuentran plasmados en la ejecución presupuestal de la vigencia 2018. Dando cumplimiento a las normas que rigen el presupuesto, como es el Estatuto Orgánico y el decreto 111 de 1996.

DOCUMENTO OFICIAL

En general y según el sistema y los principios presupuestales se verificaron los procedimientos de preparación, elaboración, presentación, del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Instituto, el cual se dio en los términos y plazos establecidos. Por consiguiente, se establece que la administración dio cumplimiento a las normas que rigen el presupuesto, como es el Estatuto Orgánico y el decreto 111 de 1996.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado se precisa por lo tanto, que el Presupuesto de IDEBOY se realizó **Aprobación del Presupuesto de la** vigencia 2019 mediante Ordenanza **Nº052** del 2018 por valor de **$10.800.000.000** y se liquida mediante Acuerdo No.015 del 26 de Diciembre de 2018, por **$10.800.000.000,** para un total de presupuesto inicial de **$ 10.800.000.000** y se realizaron adiciones, (autorizadas previamente) mediante decreto de adición por $ 585.659.000 y Acuerdos de traslados Presupuestales, por la suma de **$ 290.000.000** M/CTE y reducciones por **$0** para un total del presupuesto aprobado por valor de **$ 11.385.659.000.**

El IDEBOY SI cuenta con su Estatuto Orgánico de Presupuesto: El IDEBOY, se rige por el estatuto orgánico de Presupuesto del Departamento de Boyacá, en razón a que IDEBOY, está adscrito a la Secretaría de Hacienda departamental, el cual debe ser tenido como un documento guía en materia presupuestal, por tratarse de una herramienta básica que debe contener toda la normatividad al respecto, puesto que se le deben aplicar las políticas que a nivel nacional se desarrollan como lo es el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y entre otras normas complementarias la Ley 819 de 2003, Decreto 4836 de 2011. Se evidencio el control en los procesos que se realizan al interior del área. De igual manera SI cuenta con un Sistema de información administrativo y financiero, el cual integre las áreas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y de Almacén, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y artículos 19 y 20 del Decreto 568 de 1996.

La entidad a través del Sistema de Información IAS, ha integrado los procesos de Gestión Financiera, en el cual se establece control y sincronización en todas las operaciones de la entidad, tanto para el manejo de los recursos presupuestales como los recursos Misionales.

Se refleja análisis de Ingresos, así:

Cuadro No. 7 Ejecución Presupuestal de Ingresos

DESCRIPCION	INICIAL	MODIFICACIONES		DEFINITIVO	RECAUDADO
		ADICIONES	REDUCCIONES		

DOCUMENTO OFICIAL

TOTAL INGRESOS	10,800,000,000.00	585,659,000.00	0	11,385,659,000.00	7,493,044,836.22
INGRESOS CORRIENTES	4,823,000,000.00	0.00	0	4,823,000,000.00	3,714,730,375.50
NO TRIBUTARIOS	4,823,000,000.00	0.00	0	4,823,000,000.00	3,714,730,375.50
OPERACIONALES	4,595,000,000.00	0.00	0	4,595,000,000.00	3,485,852,303.34
VENTA DE SERVICIOS	3,111,000,000.00	0.00	0	3,111,000,000.00	2,259,846,517.00
SERVICIOS FINANCIEROS	3,111,000,000.00	0.00	0	3,111,000,000.00	2,259,846,517.00
AMORTIZACIONES	1,760,000,000.00	0.00	0	1,760,000,000.00	1,314,424,780.00
INTERESES SOBRE CREDITOS	1,222,000,000.00	0.00	0	1,222,000,000.00	822,071,737.00
INTERESES POR FOMENTO	814,000,000.00	0.00	0	814,000,000.00	504,869,252.00
INTERESES RECURSOS PROPIOS	400,000,000.00	0.00	0	400,000,000.00	308,243,547.00
INTERESES DE FINDETER	8,000,000.00	0.00	0	8,000,000.00	8,958,938.00
INTERESES CRÉDITOS DE TESORERÍA	3,000,000.00	0.00	0	3,000,000.00	0.00
COMISIONES	4,000,000.00	0.00	0	4,000,000.00	1,350,000.00
OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	122,000,000.00	0.00	0	122,000,000.00	122,000,000.00
ARRENDAMIENTOS	1,334,000,000.00	0.00	0	1,334,000,000.00	1,200,382,791.87
APROVECHAMIENTOS	150,000,000.00	0.00	0	150,000,000.00	25,622,994.47
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	228,000,000.00	0.00	0	228,000,000.00	228,878,072.16
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS NO ESPECIFICADOS	228,000,000.00	0.00	0	228,000,000.00	228,878,072.16
RECURSOS DE CAPITAL	5,977,000,000.00	585,659,000.00	0	6,562,659,000.00	3,778,314,460.72
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	5,977,000,000.00	585,659,000.00	0	6,562,659,000.00	3,778,314,460.72
DESCRIPCION	**INICIAL**	**MODIFICACIONES**		**DEFINITIVO**	**RECAUDADO**
		ADICIONES	**REDUCCIONES**		
VENTA DE ACTIVOS	1,002,000,000.00	0.00	0	1,002,000,000.00	318,562,809.00
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,000,000.00	0.00	0	2,000,000.00	0.00
VENTA DE TERRENOS	1,000,000.00	0.00	0	1,000,000.00	0.00
VENTA DE TERRENOS OTRAS DESTINACIONES ESPECIFICAS	1,000,000.00	0.00	0	1,000,000.00	0.00
VENTA DE EDIFICIOS	1,000,000.00	0.00	0	1,000,000.00	0.00
VENTA DE EDIFICIOS OTRAS DESTINACIONES ESPECIFICAS	1,000,000.00	0.00	0	1,000,000.00	0.00
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	1,000,000,000.00	0.00	0	1,000,000,000.00	318,562,809.00
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS OTRAS DESTINACIONES ESPECÍFICAS	1,000,000,000.00	0.00	0	1,000,000,000.00	318,562,809.00
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	4,975,000,000.00	0.00	0	4,975,000,000.00	2,874,092,651.72
INTERESES	4,975,000,000.00	0.00	0	4,975,000,000.00	2,874,092,651.72
PROVENIENTES DE RECURSOS LIBRE DESTINACIÓN	4,275,000,000.00	0.00	0	4,275,000,000.00	2,328,954,650.48
PROVENIENTES DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	700,000,000.00	0.00	0	700,000,000.00	545,138,001.24

DOCUMENTO OFICIAL

UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS	0.00	585,659,000.00	0	585,659,000.00	585,659,000.00
EXCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	0.00	585,659,000.00	0	585,659,000.00	585,659,000.00
OTROS EXCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	0.00	585,659,000.00	0	585,659,000.00	585,659,000.00

Fuente: Ideboy-Presupuesto

Del cuadro anterior, se establece el comportamiento de la ejecución presupuestal de ingresos, de donde se establece que el presupuesto definitivo de ingresos, se recaudó **$7.493.044.836..22** que corresponde al **66%**, de lo que se tenía presupuestado, no cumpliendo el 100% principalmente por los recursos de capital por valor de $**3.778.314.460.72**

De la información in situ de la ejecución de ingresos se precisa que a IDEBOY no le fueron transferidos recursos.

Del cuadro anterior, se precisa de acuerdo al comportamiento de la ejecución presupuestal de ingresos-ejecución presupuestal de gastos, que del presupuesto recaudado, se ejecutó un 66%, estableciéndose baja gestión por parte del ejecutivo**.**

Se muestra el comportamiento de lo presupuestado con respecto a lo ejecutado por el IDEBOY en el 2019 correspondiente al en cumplimiento al Memorando de Asignación, así:

DOCUMENTO OFICIAL

Cuadro No 8
Presupuesto Ingresos Vrs Presupuesto Ejecutado

Concepto	Pres Definitivo	Comprometido	$ Pagos
TOTAL INGRESOS RECUDADOS	7.493.044.836	6.479.255.579	6.243.810.907

Fuente.: Tesorería IDEBOY

En la distribución del presupuesto del IDEBOY se establece que la mayor parte de sus recursos fue asignada a los Gastos de Inversión con un valor de **$4.703.659.000** como presupuesto apropiado, con un 41 % frente al Presupuesto Total, seguido por los Gastos de Funcionamiento con **$5.955.000.000** representando un 52**%** del total del presupuesto**,** y los gastos de operación con **$727.000.000** representando un 7%. De los anteriores cuadros se establece que del total del presupuesto programado, quedo un 43.09 % por ejecutar, dejando un nivel de cumplimento de ejecución del 56.91 %.

1.2.3. Relación de arrendamiento y administración de bienes inmuebles, de propiedad del **IDEBOY.**

Cuadro Nº 9 Predios de propiedad del IDEBOY arriendo

Inmueble	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio

HOTEL SOCHAGOTA	154,116,375.97	128,260,848.96	122,480,127.43	66,423,794.46	39,561,969.15	21,574,937.11
HACIENDA DEL SALITRE	24,556,840.00		24,556,840.00	49,113,680.00	67,133,142.00	17,768,908.00
CABAÑAS DE GUICÁN			4,131,200.00			
RESTAURANTE JARILLONES	2,564,655.00		5,129,310.00	5,499,655		
BIENESTARINA		2,644,400.00				4,000,000.00
PREDIO EQUINOS (006-2019)					1,750,000.00	875,000.00
PREDIO EQUINOS (008-2019)						
PREDIO EQUINOS (009-2019)						
PREDIO LA ESPERANZA	11,202,600.00					
PREDIO PINOS		1,248,500.00				2,000,000.00
MIRAVAL	62,250.00	62,250.00	186,750.00	753,400.00	209,700.00	130,650.00
ACUIFEROS			9,012,851.00			
TOTAL	**192,502,720.97**	**132,215,998.96**	**165,497,078.43**	**121,790,529.46**	**108,654,811.15**	**46,349,495.11**

Fuente.: **DEBOY**

Inmueble	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
HOTEL SOCHAGOTA	136,954,982.77	49,964,470.99	116,206,769.21	32,557,746.93	58,683,758.86	162,594,099.94
HACIENDA DEL SALITRE	17,768,908.00	17,768,908.00	17,768,908.00	17,768,908.00	17,768,908.00	17,768,908.00
CABAÑAS DE GUICÁN	2,057,000.00	3,000,000.00	84,000.00			
RESTAURANTE JARILLONES			8,805,000.00	1,000,000.00		
BIENESTARINA	3,934,000.00					5,288,800.00
PREDIO EQUINOS (006-2019)	875,000.00					
PREDIO EQUINOS (008-2019)				1,000,000.00		1,000,000.00
PREDIO EQUINOS (009-2019)			500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00
PREDIO LA ESPERANZA	11,202,601.00					
PREDIO PINOS	1,745,500.00					2,497,000.00
MIRAVAL	62,250.00	189,050.00	62,250.00	148,750.00	156,450.00	62,250.00
ACUIFEROS						
TOTAL	**174,600,241.77**	**70,922,428.99**	**143,426,927.21**	**52,975,404.93**	**77,109,116.86**	**189,711,057.94**

Fuente.: **DEBOY**

DOCUMENTO OFICIAL

Hallazgo No. 21

De las anteriores cifras, se indica que, del total presupuestado para la vigencia 2019 por concepto de ingresos, se ejecutó un total del 66 %, esto en razón a que no se ejecutaron recursos por valor de **$3.892.614.163**, denotándose baja gestión por parte del ejecutivo, situación que evidencia falencias en la planeación presupuestal

y deficiencias en la misión de la entidad ya que los porcentajes ejecutados presentan diferencias considerables frente a las metas establecidas para la vigencia 2019. Al analizar lo explicado por parte de la entidad se precisa sin embargo que persiste la baja gestión por parte del ejecutivo, según lo precisan las cifras establecidas en el presupuesto tanto de ingresos como de gastos del Ideboy. Por tal razón se recomienda ajustarse a los datos históricos de presupuesto para evitar estas grandes diferencias. Falta de gestión que redunda en el presupuesto. **Se deja como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

Hallazgo Nº 22

Para la vigencia 2019 se observa una ejecución de ingresos del 66% y de gastos del 57% frente a lo programado para la vigencia, situación que evidencia falencias en la planeación presupuestal y deficiencias en la gestión de la entidad ya que los porcentajes ejecutados presentan diferencias considerables frente a las metas establecidas para la vigencia 2019. Como se dijo anteriormente no es consistente lo explicado con referencia a los porcentajes ejecutados frente a lo realmente establecido en las respectivas ejecuciones. Por lo anterior se recomienda realizar más gestión frente a las metas propuestas por parte del ejecutivo para evitar estas diferencias tan relevantes. **Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

Hallazgo Nº 23

Para la vigencia 2019 se realizó una adición de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($585.659.000) al rubro de excedentes de establecimientos públicos, sin embargo, no es claro si dicha adición corresponde a incremento en el capital de trabajo o es una adición de recursos para la realización de préstamos de fomento. Por lo cual se considera poco razonable e inconsistente. Se recomienda a la entidad tener más claridad documental al respecto para evitar cualquier duda. **Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

Hallazgo Nº 24

Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y las actividades misionales que realiza como es el caso de la realización de créditos de fomento, se observa que el rubro presupuestal de “Concesión de Préstamos” corresponde al 25,8% del total ejecución de gastos realizados en la vigencia 2019, por lo cual es necesario que la entidad revise la pertinencia de dar tratamiento presupuestal a estos recursos ya que se podría presentar una sobrestimación en el valor de la ejecución presupuestal

DOCUMENTO OFICIAL

de gastos ya que dichas afectados presupuestales corresponden al capital de trabajo de la Entidad. Al analizar lo controvertido por parte de la entidad se tiene en cuenta pero se recomienda ser más precisos y tener control presupuestal más claros en pro de transparencia. **Resolucion 494 de 2017. Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

Hallazgo Nº 25

Realizada la validación de la información por parte de esta auditoría, la cual fue allegada por parte de la entidad, se establece que no hubo gestión por parte del IDEBOY por concepto de recaudo de intereses de tesorería y venta de activos no financieros, lo cual es parte del presupuesto de la entidad, pues el hecho de que no sea solicitado por parte de los Entes Territoriales, esto no quiere decir que no se realice gestión al respecto, pues para la vigencia 2019, se dejó presupuestado, pero no se realizó venta de activos de la entidad. Se encuentra consistencia en lo explicado por parte de la entidad, pero de igual manera se recomienda realizar todos los procedimientos posibles como gestión en pro de resultados de la parte misional del Ideboy**. Resolucion 494 de 2017. Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

Hallazgo Nº 26

Toda entidad debe contar con el área de almacén, la cual es de vital importancia pues en ésta se registra y se lleva estadísticas de todas las propiedades de la entidad, además registro de entradas y salidas sobre todo lo que adquiere y entrega, en pro de la transparencia y la eficacia. Se recomienda al Ideboy que se registre todos aquellos contratos por concepto de suministros tales como adquisición de gasolina, repuestos, dándose el debido ingreso a elementos que se adquieran por la entidad y a la vez se realice el egreso en debida forma, a la vez que existe diferencia entre la información allegada de los lotes y/o terrenos de propiedad del IDEBOY los cuales están en arriendo en la ciudad de Paipa, hace que esta auditoría recomiende que todo lo acá observado sea tenido en cuenta por parte de la entidad. **Resolucion 494 de 2017. Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

Cuadro Nº 5 Bienes Inmuebles Escritura

No.	INMUEBLE	CONTRATO	ESCRITURA
1	HOTEL SOCHAGOTA	OPERACIÓN 2004	1499 DE 2005
2	HACIENDA DEL SALITRE	CONCESION 001-2019	1499 DE 2005
3	CABAÑAS DE GUICÁN	ARRENDAMIENTO 010-2004	2034 DE 1981
4	RESTAURANTE JARILLONES	NO	712 DE 1971

DOCUMENTO OFICIAL

5	BIENESTARINA	ARRENDAMIENTO 002-2019	749 DE 1939
6	PREDIO EQUINOS	ARRENDAMIENTO 008-2019	712 DE 1971
7	PREDIO EQUINOS	ARRENDAMIENTO 009-2019	712 DE 1971
8	PREDIO LA ESPERANZA	ARRENDAMIENTO 001-2019	3223 DE 2009
9	PREDIO PINOS	ARRENDAMIENTO 003-2019	749 DE 1939
10	MIRAVAL	NO	3223 DE 2009
11	ACUIFEROS	ARRENDAMIENTO 005-2019	1499 DE 2005
12	Lote Inmediaciones Hotel Sochagota	NO	3223 DE 2009
13	Predio inmediaciones Hotel Colonial	NO	712 DE 1971
14	AFLORAMIENTOS	NO	712 DE 1971
15	HOTEL TURISTICO DE SOATA	CONVENIO 001-2019	553 DE 1979
16	PREDIO LA LOMA	NO	712 DE 1971

DOCUMENTO OFICIAL

PREDIOS Y DEMAS DE PROPIEDAD DEL IDEBOY

Cuadro Nº 10

Nº	Concepto	CON CONTRATOS	CON ESCRITURA
1	HOTEL SOCHAGOTA	HOTEL SOCHAGOTA	
2	HACIENDA DEL SALITRE	HACIENDA EL SALITRE (BIC	
3	CABAÑAS DE GUICÁN	CABAÑAS GUICAN	
4	RESTAURANTE JARILLONES	JARILLONES (Restaurante	PREDIO JARILLONES
5	BIENESTARINA	PLANTA DE BIENESTARINA	PLANTA BIENESTARINA
6	PREDIO EQUINOS (006-2019)	PREDIO EQUINOS	PREDIO EQUINOS
7	PREDIO EQUINOS (008-2019)		PREDIO EQUINOS
8	PREDIO EQUINOS (009		PREDIO EQUINOS
9	PREDIO LA ESPERANZA	Finca La Esperanza	PREDIO LA ESPERANZA
10	PREDIO PINOS	PREDIO PINOS	PREDIO LOS PINOS
11	MIRAVAL	Predio MIRABAL	
12	ACUIFEROS	ACUIFEROS (ITP)	ACUIFERO
13		Lote Inmediaciones Hotel Sochagota	
14		Predio inmediaciones Hotel Colonial	
15		AFLORAMIENTOS (La Esperanza	
16		HOTEL TURISTICO DE SOATA	
17		PREDIO LA LOMA	
18			PREDIO HOLSTEIN
19			OFICINA DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO (Itboy

Fuente.: IDEBOY

SOCIEDADES QUE NO CUMPLIERON SU OBJETO SOCIAL PERO NO SE HA DADO INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, EN ESTADOS FINANCIEROS SE CLASIFICARON A CUENTAS DE ORDEN.

Hallazgo Nº 27

A través del análisis efectuado a la información que se allega a pedido de esta Comisión Auditora, por parte de la oficina de Bienes y Archivo, se puedo establecer que algunas de las Sociedades no dan cumplimiento con respecto al objeto social que no son productivas, no genera rentabilidad alguna y dividendos, pero a cambio si está generando gastos y costos a la entidad, pues se debe cancelar, entre otros, a la DIAN, sin que se precise gestión por parte de los responsables del erario del IDEBOY para evitar esta situación y a la vez se liquiden estos. Se recomienda a la entidad que todas y cada una de las Sociedades que no dan cumplimiento con respecto al objeto social que no son productivas y no generen rentabilidad alguna y dividendos, pero a cambio si está generando gastos y costos a la entidad, y en cambio sí cancelen, entre otros, a la DIAN, sea motivo de gestión por parte de los responsables del erario del IDEBOY para evitar continuidad para evitar posible detrimento a la entidad. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

DOCUMENTO OFICIAL

SOCIEDAD	SECTOR ECONOMICO	COSTO INICIAL INVERSION $	FECHA	ESTADO ACTUAL	VALOR ACTUAL	COMPOSICIÓN ACCIONARIA
CORPORACIÓN DE FOMENTO LECHERO HOLSTEIN S.A.	Agropecuario	1,000,000	Agosto 16/1978	Se ha realizado un análisis jurídico frente al porcentaje que cada asociado posee en dicha corporación. Ahora bien, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro si se procediera a realizar la disolución y liquidación por vía judicial, los bienes que la persona jurídica posea al momento de la liquidación serán trasferidos a otra entidad sin ánimo de lucro, quedando el Infiboy sin ningún activo; destacándose que la disolución y liquidación de este tipo de corporaciones se rige por el Decreto 1529 de 1990 por medio del cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones en el Departamento.	1,000,000	IDEBOY 33,34%, Particulares 66,66%
TERMINAL DE TRANSPORTES DUITAMA	Transporte	$ 100,000	Junio 12/1987	No cumplió su objeto social, se traslada a cuentas de orden porque no se hizo proceso de liquidación por el monto.	$ 100,000.00	Departamento 49,6%, Mcpio de Duitama 49,6%, IDEBOY 0,50%, Particulares 0,30%
EMPRESA DE DESARROLLO DE SUGAMUXI en liquidación	Servicios	$ 1,672,000	Nov. 10/1964	No cumplió su objeto social, se traslada a cuentas de orden porque no se hizo proceso de liquidación por el monto.	$ 1,672,000.00	FI 20%, IDEBOY 20%, Prom. Centro Industrial 17,75%, particular 42,25%
SOCIEDAD CONSTRUCTORA INDUSTRIALES	Servicios	$ 1,500,000	Dic. 3/1983	No cumplió su objeto social, se traslada a cuentas de orden porque no se hizo proceso de liquidación por el monto.	$ 1,500,000.00	IDEBOY 15%

COIN LTDA en liquidación						
MERCADO CAMPESINO VENTAQUEMADA	Agropecuario	$ 700,000	Mayo 19/1988	No cumplió su objeto social, se traslada a cuentas de orden porque no se hizo proceso de liquidación por el monto.	$ 700,000.00	Fundación para el Desarrollo de Boyacá 61,28%, IDEBOY 12,84%, V/quemada 12,66%, J. A.C. 11,36%

Fuente.: Archivo Bienes y Muebles.

Hotel de Tenza Ltda.: Los Impuestos los cancela la sociedad. El predial se encuentra al día hasta la vigencia 2019 $7.820.488. Impuesto al Turismo 2019 $374.000. Impuesto CREE $906.000. Renta 2019 $2.366.000. Registro Mercantil $1.382.500. No se ha cancelado nunca predial ni servicios públicos.

Corporación de Fomento Lechero Holstein: El impuesto predial es asumido por el Municipio como contraprestación del convenio interadministrativo suscrito con IDEBOY, se encuentra al día 2019

DOCUMENTO OFICIAL

Hallazgo Nº 28

De igual manera al analizarse el cuadro anterior por parte de este ente de control, se establece igualmente que no existe gestión por parte de la entidad en el sentido de hacer seguimiento, control y tomar decisiones ante el no cumplimiento de pagos, en este caso de predial, por parte de caso Cabañas de Floresta, lo cual se estaría ante posible pérdida de dineros y poca razonabilidad en procesos con Sociedades. Sin embargo a través de lo controvertido por parte de los responsables se encuentra razonabilidad, pero igual se recomienda a estos realizar gestión en el sentido de hacer seguimiento, control y tomar decisiones ante el no cumplimiento de pagos, en este caso de predial, por parte de caso Cabañas de Floresta, para evitar posible pérdida de dineros del erario de la entidad y poca razonabilidad en procesos con Sociedades. **Ley 80 de 1993 y normas concordantes. Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA - IDEBOY-
INVERSIONES DE CAPITAL A DICIEMBRE 31 DE 2019.
SOCIEDADES VIGENTES
Cuadro N º 13

SOCIEDAD	COSTO INICIAL INVERSION	FECHA DE CREACION	No. ACCIONES	VALOR ACTUAL	COMPOSICIÓN ACCIONARIA	UTILIDADES RECIBIDAS		
						2016	2017	2018

F.R.G-Financiero	4,292,000	24-08-06	18,608	$35,823,191.20	IDEBOY 3,47%	7,281,017	7,067,619	9,610,610
Acerias Paz del Rio	1,649,952,501	21-03-01	3,299,905,002	$43,558,746,026.40	Grupo V 82,42%, IDEBOY 13,27%, Otros minoristas 4,31%	0	0	0
CARBONES BOYACA S.A.	$12,040,000	11-07-86	1,204	$9,572,690.96	IDEBOY 1,4%	0	0	0
Terminal transporte Sogamoso	$2,465,000	12/5/1973	117,430	$915,366,850.00	Mcpio de Sogamoso 83,8%, IDEBOY 11,52%, 4,68%	0	20,677,548	0
HOTEL TENZA LTDA-Turismo	$121,000,000	6/6/1977	1,210,000	$621,000,000.00	Mcpio de Tenza 9,3043, IDEBOY 90,6896%, Particulares 0,0059%	0	0	0
EMPRESA FOSFATOS BOYACA S.A.-Producción	$18,564,000	4/11/1976	26,754	$175,511,858.34	Depto. Boyacá 7,96%, IDEBOY 1,46%	21,840,012	17,486,570	13,104,000
Terminal Tunja	$300,000,000	8/2/2018	10,000	$300,000,000.00	Municipio de Tunja 50%, D.B 25%, IDEBOY 25%.	0	0	0
"ASDETBOY" Servicios.	$11,000,000	20-05-19	110	$11,000,000.00	IDEBOY 73.33%, ASOVIDEPAS 23.33% FONEXITO 1.33% SUNET BOYACA 2%	0	0	0

DOCUMENTO OFICIAL

Fuente.: Ideboy

Relación de Desembolsos correspondientes a la vigencia 2019

Cuadro Nº 14

Entidad	Valor $	Fecha Inicial	Fecha final	Destino	Tipo	Plazo
Gobernación de Boyacá	345,779,765	2/6/2019	2/6/2029	Infraestruc. Vial	Fomento	10 Años
Municipio de Soraca	350,000,000	3/15/2019	3/15/2024	Adecuación y Dotación Jardín social y Cofinanciación Proyecto Cancha Sintética	Fomento	5 Años
Municipio de Soracá	1,000,000,000	4/24/2019	4/24/2024	Construcción 1ra Etapa Centro Educativo Simón Bolívar	Fomento	5 Años
Gobernacion de Boyacá	396,822,685	4/29/2019	1/29/2029	Infraestruc. Vial	Fomento	10 Años
Municipio de Paipa	978,000,000	5/17/2019	5/17/2026	Infraestruc. Vial	Fomento	7 Años
Gobernacion de Boyacá	545,639,727	7/17/2019	1/17/2029	Infraestruc. Vial Floresta y Polideportivo Tibasosa	Fomento	9.5 años

Municipio de Paipa	739,000,000	7/23/2019	4/23/2026	Infraestruc. Vial	Fomento	6.75 años
Gobernacion de Boyacá	389,618,049	7/26/2019	1/26/2029	Infraestruc. Vial	Fomento	9.5 años
Gobernacion de Boyacá	311,587,265	9/19/2019	3/19/2029	Infraestru. Vial Floresta	Fomento	9.5 años
Municipio de paipa	2,283,000,000	12/18/2019	6/18/2026	Infraestruc. Vial	Fomento	6,5. años

Fuente.: Cartera

Para conocimiento se muestra ingresos por concepto de arrendamiento de algunos predios de propiedad de la entidad, en la vigencia de estudio así:

Relación de Ingresos Cuadro Nº 15

RELACION DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO CON VALORES PRESUPUESTALES	
ANTES DE IVA	
INMUEBLE	**2019 $**
PREDIO JARILLONES	19,326,571
CABAÑAS GÜICAN	7,791,765
PREDIO MIRABAL	1,752,941
PREDIO LOS PINOS	6,294,958
PLANTA BIENESTARINA	13,333,782
PREDIO LA ESPERANZA	18,827,898
PREDIO ACUIFEROS	7,573,824
PREDIO EQUINOS	6,302,521
TOTAL ARRENDAMIENTOS	**81,204,260**
INGRESOS CONCESIONES SIN FONDOS DE REPOSICIÓN Y SIN IVA	
HOTEL SOCHAGOTA	884,196,236
HACIENDA EL SALITRE	213,818,661
TOTAL CONCESIONES	**1,098,014,897**

DOCUMENTO OFICIAL

Hallazgo Nº 29

De acuerdo a certificación emitida por la oficina de Bienes del IDEBOY, se puede establecer que al cierre de la vigencia 2019, no se realizó una gestión eficiente para el cobro de arrendamientos, por parte de la entidad como se observa en las Cabañas de Guicán por valor de **$4.178.194.oo** y el Restaurante los Jarillones por valor de **$7.805.000.** Se recomienda a los responsables realizar una gestión eficiente de recaudo, seguimiento y control para el cobro de arrendamientos, en el caso de las Cabañas de Guicán y el Restaurante los Jarillones, para evitar posibles pérdidas de dinero del erario del Ideboy. **Resolucion 494 de 12017. Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

Hallazgo Nº 30

Todo comprobante de egreso por concepto de viatico y caja menor deben ser soportadas con cada uno de los soportes que originaron el egreso. El Ideboy en

algunos de sus comprobantes no anexa algunos soportes. Lo cual evidencia falta de control y seguimiento. Resolucion 494 de 2017. **Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

Hallazgo Nº 31

Se observa en el cuadro siguiente lo cual no es totalmente claro para esta auditoría que los contratos de Hotel Sochagota, Hacienda El Salitre y Cabañas de Guicán no fueron suscritos en el año 2019, es decir que corresponden a años anteriores. A través de lo controvertido se precisa por parte de esta comisión auditora que no se tiene la gestión necesaria en lo correspondiente a los contratos de arrendamientos, con el fin de tener razonabilidad en cada uno de los procesos en inmuebles de propiedad del IDEBOY, con el fin tener equidad y transparencia. Ley 80 de 1993. **Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

DOCUMENTO ORIGINAL

Inmuebles propiedad Ideboy Cuadro Nº 16

Inmueble	Valor del Contrato 2019	Ingresos recibidos En 2019	Saldo por cobrar a 31 de Diciembre 2019
HOTEL SOCHAGOTA		1,089,379,881	291,064,234
HACIENDA DEL SALITRE	289,742,858	289,742,858	0
CABAÑAS DE GUICÁN	12,403,794	9,272,200	4,178,194
RESTAURANTE JARILLONES	29,350,000	22,998,620.00	7.805.000
BIENESTARINA	15,867,600.00	15,867,200.00	400.00
PREDIO EQUINOS (006-2019)	3,500,000.00	3,500,000	
PREDIO EQUINOS 08-2019	2.000.000	2.000.000	
PREDIO EQUINOS (009-2019	2.000.000	2.000.000	
PREDIO LA ESPERANZA	22,405,201.0		
PREDIOS PINO	7,491,000.00	7,491,000.00	
MIRABAL	2,086,000.00	2,086,000.00	
ACUIFEROS	9,012,851.00	9,012,851.00	

Fuente.: Oficina Inmuebles y Archivo

2.2.2 RESERVAS PRESUPUESTALES

Esta Auditoria efectuó estudio de las Reservas Presupuestales constituidas en las vigencias 2018 y 2019, con el fin de determinar la legalidad de las mismas, es decir, si estas corresponden a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4836 de 2011 y lo más importante, si las reservas presupuestales constituidas por el IDEBOY en estas vigencias, obedecieron a situaciones excepcionales dentro de la ejecución presupuestal y si cumplieron con los requisitos previstos en las normas que le son

aplicables. Por lo tanto se tiene como regla general que el Estatuto Orgánico de Presupuesto establece en su artículo 89, que los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, que excepcionalmente no se hayan podido ejecutar a 31 de diciembre, podrán constituirse como reservas presupuestales. En consecuencia, una vez constituidas dichas reservas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 (Art. 78 decreto 111/96). A su turno, la Ley 819 de 2003 establece en su artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal.

Adicionalmente, según lo consignado en el Concepto No. 001 del 13 de julio de 2006 emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda expedido por la doctora Ana Lucia Villa Arcila, Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, que conceptuó que, *"Es posible que por alguna razón o circunstancia, a 31 de diciembre no se haya recibido algún bien o servicio a satisfacción, pero esto será siempre la excepción y no la norma, porque la entidad solo puede programar gastos de los cuales puede recibir a satisfacción el bien o servicio antes del 31 de diciembre, solo en caso que por situaciones extraordinarias no se reciba el bien o servicio antes de esta fecha, se podrá constituir reservas".*

De igual manera mediante certificación allegada por parte de la Tesorería del IDEBOY, se establece que para la vigencia 2019 No se constituyó Reserva Presupuestal.

2.2.2 FIDUCIAS

El Instituto no cuenta con fiducias o encargos fiduciarios, según se establece en el formato F01 Agr-.

2.3 Rendición y revisión de la cuenta

Con base en la calificación total **84.0** puntos, sobre la Evaluación de Gestión y teniendo en cuenta los factores verificados, la Contraloría General de Boyacá, se **FENECE** la cuenta **del IDEBOY**, de la Vigencia Fiscal 2019.

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86.7	0.30	26.0
Calidad (veracidad)	80.0	0.60	48.0

SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	1.00	**84.0**

Calificación	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de Auditoria

De acuerdo a los actos administrativos allegados por parte de los responsables fiscales en medio magnético, se fija mediante Ordenanza No. 025 del 07 de diciembre de 2017 el presupuesto inicial por la suma **$6.815.000.000**, en el transcurso de la vigencia se efectuaron adiciones por valor de **$1.577.379.786,** reducciones **$0** para un total de presupuesto definitivo por valor de **$8.392.379.786** y la suma de **$294.000.000** como traslados.

La anterior información se establece:

Cuadro No. 1 Actos Administrativos de Presupuesto

AC/ADMON	FECHA	INCIAL $	ADICIONES $	REDUCC. $	CREDITOS $	CONTRA/C $
Ordenanza 25	07-12-2017	6.815.000.000				
Acuerdo 012	28-12-2017	6.815.000.000				
Acuerdo 03	08-02-2018				200.000.000	200.000.000
Decreto 086	14-02-2018		710.484.264			
Ordenanza 03	27-02-2018		466.895.222			
Ordenanza 18	23-07-2018		400.000.000			
Acuerdo 011	06-11-2018				94.000.000	94.000.000
TOTAL		6.815.000.000	1.577.379.786	0	294.000.000	294.000.000

Fuente.: Actos Administrativos medio magnético

Se realiza el análisis correspondiente con los formatos allegados en medio magnético, como es el formato de ejecución de ingresos **F06_AGR** donde se tiene un presupuesto inicial por **$6.815.000.000,** adiciones por **$1.577.379.486** reducciones **$0,** para un total de presupuesto definitivo por la suma de **$8.392.379.486.** De igual forma el formato de ejecución de egresos **F07_AGR** donde se establece un presupuesto inicial por **$ $6.815.000.000**, adiciones por $**1.577.379.486,** reducciones **$0**, para un total de presupuesto definitivo por la suma de **$8.392.379.486** y como traslados **$294.000.000.**

Ejecución de ingresos

Según la información reportada por el INFIBOY, el formato F06_AGR ejecución presupuestal de ingresos presentó recaudos por valor de **$7.443.186.106** y la suma de **$710.484.264,** como excedentes financieros para un valor de ingresos efectivos por valor de **$6.732.701.842** valor que es coincidente con la relación de ingresos del formato F06_CDN por valor de **$7.443.186.106**, menos $710.484.264**,** como

DOCUMENTO OFICIAL

excedentes financieros para un valor de ingresos efectivos por valor de **$6.732.701.842**

Ejecución de Gastos

Según la información señalada en el formato F07_AGR ejecución de egresos, el **INFIBOY-BOYACA** adquirió compromisos por la suma de **$6.871.811.999** obligaciones para la adquisición de bienes y servicios por valor de **$6.871.811.998** del cual efectuó pagos por la suma de **$6.134.503.224,** valor este último que guarda coincidencia con el formato F07_CDN relación de pagos por **$6.134.503.224. R**especto al formato F03_CDN movimiento de bancos columna egresos por **$13.615.476.556,** mas notas débito la suma de **$61.848.470.305**, menos traslados por la suma de **$66.817.820.430**, se obtiene unos egresos efectivos por la suma de **$8.646.126.431.** Como se puede establecer no existe coincidencia en los formatos**.**

Conciliación de Saldos

CONCILIACIÓN DE RECURSOS	VALOR $	TOTALES $
Saldo 31/12/2018	**50.188.535.887**	
Más: Ingresos Efectivos de la Vigencia F06_AGR Presupuestales	**6.907.385.835**	
Ingresos por Captación	62.301.588.532.	
Ingresos por Impuestos	67.142.904	
Ingresos por Créditos	2.383.091.959	
Ingreso por Inversiones	5.237.202.388	
Ingreso por Iva y Fondo de Reposición	164.358.842	
TOTAL INGRESOS		**127.249.306.347**
Menos: Pagos de la vigencia F07_AGR Presupuestales	**6.243.810.906**	
Menos Egresos por Captaciones	76.139.651.814	
Menos Egresos por Impuestos	134.987.921	
Menos Egresos por Créditos	2.270.357.765	
Menos Egresos por inversiones en CDT	5.449.910.192	
Menos: Giros Cuentas Por Pagar 2018	737.308.774	
TOTAL EGRESOS		**90.976.027.372**
Saldo Exigible Total Ingresos -Egresos		**36.273.278.975**
Saldo Disponible en Bancos		**36.273.278.975**
DIFERENCIA		**0**

Como se precisa el valor de $**36.273.278.975** queda a cargo del presupuesto de la entidad.

Hallazgo Nº 32

A través de análisis de información y documentos del IDEBOY se pudo corroborar algunas inconsistencias, como son:

DOCUMENTO OFICIAL

1.- No se precisa la última Escritura pública mediante la cual se aprobaron los Estatutos para la constitución, funcionamiento de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., junto con su debida aprobación por parte del Concejo de Sogamoso.

2.- En atención a la Escritura de Reforma de Estatutos de la Sociedad denominada "Terminal de Transportes de Sogamoso Limitada No. 1184 de fecha 9 de junio de 2011, expedida por la Notaria Tercera de Sogamoso y dado que en su Capítulo II Domicilio, Origen, capital y aportes, "Articulo 8 RESPONSABILIDAD. Conforme a la Ley, la responsabilidad en esta clase de sociedad, queda limitada en los Socios hasta el monto de sus respectivos aportes. Artículo 9. CAPITAL SOCIAL. El capital de la Sociedad es la suma de Mil diecinueve Millones sesenta y dos mil trescientos catorce pesos ($1.019.062.314) y se considera dividido en 1.019.062 cuotas de interés social de un valor nominal de MIL PESOS ($1.000.oo) las cuotas fueron pagadas totalmente por todos y cada uno de los socios, distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro Nº 17 Societarios

NOMBRE SOCIO	No. CUOTAS	VALOR	PORCENTAJE %
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	856.481	856.481.531	84.05%
INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA. INFIBOY	117.430	117. 429.696	11.52%
MINISTERIO DE TRANSPORTES	45.151	45.151.087	4.43%
TOTAL APORTES	1.019.062	1.019.062.314	100%

DOCUMENTO OFICIAL

Luego de lo controvertido por parte de los responsables de la entidad, esta auditoría precisa que No es totalmente consistente lo poco argumentado por parte de la entidad a esta observación realizada por la auditoria. Se confirma y se recomienda a través del Plan de Mejoramiento allegar todo lo solicitado como es el requerimiento de informar quien es la encargada del control y seguimiento su respectivo tratamiento, entidad y /o dependencia encargada del control y seguimiento de los mismos con sus respectivas evidencias y reportes, así como, certificar toda clase de transferencia, aporte y demás por parte del Infiboy a la Terminal de Transportes de Sogamoso, para lograr transparencia y razonabilidad con relación a esta participación, para evitar sanciones futuras; es decir aclarar específicamente todo lo relacionado. **Se configura como Hallazgo con incidencia Administrativa.**

2.2. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

En desarrollo de la Auditoria Regular que nos ocupa al IDEBOY, se deja en este capítulo a manera de información los procesos misionales que no forman parte del presupuesto de la Entidad, así:

PROCESOS MISIONALES

Los procesos Misionales de la entidad, corresponden a aquellas Captaciones de Recursos y a la Colocación en créditos, que no forman parte del presupuesto en sí de la entidad, puesto que son depositados por las personas jurídicas de derecho público de carácter municipal, departamental, entidades descentralizadas municipales y departamentales, organizaciones cooperativas creadas entre sí por los entes territoriales y sus entidades descentralizadas, áreas metropolitanas, asociaciones de municipios, sociedades de economía mixta con participación de las personas jurídicas de derecho, entidades de carácter nacional con asiento en el departamento y particulares que sean objeto de líneas de fomento con recursos públicos.

Dichos depósitos son administrados en los diferentes productos que maneja la entidad como son: Infidia, Títulos Inficert, Administraya y Convenios. Recursos que no se pueden mezclar con los recursos del presupuesto de la entidad, ya que los clientes son dueños de estos recursos y disponen de ellos en el momento que así lo requieran.

DOCUMENTO OFICIAL

Cuadro Nº 18 PRODUCTOS PARTE MISIONAL DE LA ENTIDAD

PRODUCTOS CAPTACION	TOTAL DEPOSITOS 2019	TOTAL RETIROS 2019	SALDO DICIEMBRE 2019
ADMINISTRAYA	50.136.705.003,42	63.363.314.580,59	26.293.152.238,69
TITULOS INFICERT	0	0	92.213.860,34
CONVENIOS	18.391.986.148,00	12.543.830.025,16	6.459.200.992,84
INFIDIA	1.204.036.516,80	1.858.029.499,06	14.613.157.912,13

Fuente: Información allegada IDEBOY

Se observa:

Cuadro Nº 19 ADMINISTRAYA – APERTURA 2019

ENTIDAD	VALOR	PLAZO *	OBJETO	Tasa Int.	Fecha Cons.	Saldo 31-12-19
Departamento Boy.	8,186,745,533.83	Indetermin.	Empres. Ord. No. 030-2018 - INFIBOY	0.2	2/6/2019	82,982.00
M. Almeida	213,863,681.20	Indetermin.	Conv. 522/18 IE.Enrique Suarez	0.2	3/4/2019	37,104,896.20
M. Aquitania	1,073,487,553.52	Indetermin.	CONV No.525/2018	0.2	2/8/2019	893,231,294.07
M. El Cocuy	15,987,553.00	Indetermin.	Rec. sub. Pub. predio El Cocuy	0.2	18-11-2019	15,991,195.00

M. Firavitoba	24,000,000.00	Indetermin.	Conv. 1323-11mej. Vivi.	0.2	22-11-2019	3,350.00
M. Guacamayas	600,000,000.00	Indetermin.	RECURSOS PRESTAMO 01-20-293 GUACAMAYAS	0	11/10/2017	0
M. Guateque	736,714,550.00	Indetermin.	RECURSOS PROPIOS MUNICIPIO DE GUATEQUE	0.2	10/11/2019	58,823,755.00
M. La Victoria	2,340,000,000.00	Indetermin.	CONVENIO 2226/2019 "CONSTRUCCION NUEVA SEDE UBA MUNICIPIO DE LA VICTORIA"	0.2	7/5/2019	785,932,620.00
Paipa	4,000,000,000.00	indeterminado	RECURSOS CREDITO 0120297	0.2	14-05-2019	1,160,175,819.42
Puerto Boyacá	198,389,850.00	indeterminado	CONVENIO 1614 DE 2019 REMODELACIÓN UNIDADES SANITARIAS	0.2	15-03-2019	4,580,429.70
Sachica	53,466,528.00	indeterminado	CONVENIO 366 DE 2018 MUNICIPIO DE SACHICA-GOBERNACION.	0.2	27-03-2019	7,597,944.77
Soraca	1,350,000,000.00	indeterminado	CUENTA GARANTÍA CREDITO DE SORACA 01-20-299	0.2	15-03-2019	42,220,277.45
ITBOY	96,944,197.00	indeterminado	RECURSOS ITBOY - DEVOLUCION COMPARENDOS	1.51	14-08-2019	97,164,784.00
Terminal Tuna	300,000,000.00	indeterminado	SOCIEDAD PUBLICA T.R.T.T-TUNJA S.A.S.	0.2	23-04-2019	300,413,571.00
Hotel Tenza	400,000,000.00	indeterminado	RECURSOS SOCIEDAD HOTEL DE TENZA	3	4/4/2019	107,166,646.00
ASDETBOY S.A.S.	97,090,265.00	indeterminado	CONVENIO 3706 DE 2019 CELEBRADO MANTENIMIENTO VIA VILLA DE LEYVA	0.2	16-12-2019	10,716,697.68
ASDETBOY S.A.S.	1,486,218,800.00	indeterminado	CONVENIO 2603 PREST. SERVICIO MAQUINARIA-MTO DE LA RED VIAL DPTO. BOYACA	3	19-07-2019	142,552,014.22
Hotel Sunuba Guateque	1,760,981,020.00	indeterminado	RECURSOS SOCIEDAD HOTEL SUNUBA LTDA EN LIQUIDACION	0.2	26-09-2019	80,216,900.00
Hospital Valle Tenza Guateque	263,786,250.00	indeterminado	HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA PARTICIPACION SUNUBA	0.2	11/12/2019	6,750,715.00

Fuente.: Oficina Ideboy

DOCUMENTO OFICIAL

ENTIDAD	VALOR	PLAZO *	OBJETO	Tasa Int.	Fecha Const.	SALDO

						31 -12-2019
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	500,000,000.00	Indet.	PLANES DE TRANSITO	2.96	20-09-2018	0
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	150,000,000.00	Indet.	FONDO DE SEGURIDAD	2.96	20-09-2018	0

Fuente.: Oficina Ideboy

2.2.1.1 Concepto de Control Interno Presupuestal

El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad, además corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización. Se precisa por parte de la Oficina de Control Interno del IDEBOY informe sobre aspectos de presupuesto y la existencia de controles los cuales estas debidamente documentados, segun Plan de Auditorías por pate de esta Asesoría, advirtiéndose eficiencia en la ejecución de los procesos auditores, lo cual atiende lo dispuesto en la ley 87 de 1993 y decreto 943 de 2014. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad, la Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo

DOCUMENTO OFICIAL

2.4 ESTADO CONTABLE BASICO – BALANCE GENERAL

2.4.1 Factores evaluados

2.4.1.1 *Estados Contables*

La Contraloría como resultado de la auditoría adelantada, precisa que el concepto sobre los Estados Contables, con base en el factor de Balance es **Favorable, (con Salvedad)** como consecuencia de la calificación de **90.0** Puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Total inconsistencias $ (millones)	1164117167.0
Índice de inconsistencias (%)	9.7%
CALIFICACIÒN ESTADOS CONTABLES	**90.0**

Calificación	
Sin salvedad	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Fuente: Matriz de calificación

Con salvedad

Teniendo en cuenta el Balance a 31 de diciembre de 2019 al IDEBOY, del Activo se tomó un 100% del total de la muestra, que corresponden a las diferentes cuentas que se van a tomar de la siguiente manera:

En la cuenta efectivo un 100%, Rentas por Cobrar Grupo 13, cuenta 14 cuenta deudores un 100%, en la cuenta propiedad planta y equipo un 100%, en la cuenta otros activos igualmente el mismo porcentaje.

Por otro lado, en el pasivo se tomó un 100% del total de sus cuentas que se distribuyeron de la siguiente manera:

En la cuenta cuentas por pagar un 100% y en la cuenta de Beneficio a los empleados en un 100%, en la cuenta otros pasivos un 80%.

Esta Auditoria examino el Estado Contable Balance General del IDEBOY para establecer si reflejo razonablemente el estado de sus operaciones, solicitando tanto el Balance General como cada uno de sus soportes comprobando que en su elaboración y transacciones que originaron la situación financiera del Instituto cumplieron las normas prescritas por la Contaduría General de la Nación.

El IDEBOY en la vigencia 2015 inició el proceso de implementación de las NICSP, en aplicación del instructivo No 002 de octubre 8 de 2015, en el proceso de transición al nuevo marco normativo definitivo por la Resolución No.533 expedida por la Contaduría General de la Nación. Lo cual se consolidará con la entrega del Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA de acuerdo con los criterios del Nuevo Marco Normativo del Régimen de Contabilidad pública.

Para tales efectos el Gobierno Nacional expidió la Ley 1314 de 2009, la cual es una ley de intervención económica para expedir normas contables de información financiera y de aseguramiento de información que conforme un sistema único, de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia. Con base a lo anterior el IDEBOY desarrollo el manual de políticas contables, bajo el nuevo marco normativo para entidades del Gobierno, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, buscando garantizar que la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo del Instituto, cumplan las características de representación fiel y relevancia de información financiera.

DOCUMENTO OFICIAL

Es así que a través de la implementación del Manual de Políticas contables del IDEBOY en virtud del proceso de convergencia de las normas internacionales de contabilidad para el sector público-NICSP en concordancia con las instrucciones impartidas por la contaduría General de la nación según resolución 533 de 2015 y sus modificaciones", Manual que establece en su artículo primero, adoptar el manual de Políticas contables, con la finalidad de definir y proveer una guía práctica para la ejecución de registros contables bajo el nuevo marco normativo resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

Al indagar sobre los avances realizados en materia políticas contables se informó a esta comisión, que se realizaron procesos de saneamiento contable previo a la generación a saldos iniciales ESFA.

A.-Ideboy, realizo el proceso de convergencia ESFA en el año 2015, al proceso de implementación de las Normas internacionales de Información Financiera NIIF, el Instituto Financiero de Boyacá INFIBOY.

B.-BANCOS (Ajustes ESFA 2015): Se ajustó con la cuenta patrimonial el valor de $3.988.000 por cheques girados y no cobrados de vigencias anteriores. Se reclasifico al pasivo los cheques girados hasta 31 de diciembre de y los cuales no fueron efectivamente pagados los cuales ascendieron a $262.156.592,21. Equivalentes al efectivo, se reclasifico de la cuenta de inversiones a la cuenta del efectivo el valor de $3.000.000.000 correspondiente a los CDT cuyo vencimiento es hasta 90 días.

DOCUMENTO OFICIAL

C.-INVERSIONES (Ajustes ESFA 2015) Esta partida está representada por las inversiones que efectivamente la entidad puede convertir al momento del vencimiento.

D.-CUENTAS POR COBRAR (Ajustes ESFA 2015). En esta partida se reconocen las cuentas que la entidad considera alta probabilidad de recuperación.

E.-PROPIEDAD PLANTA Y PLANTA (Ajustes ESFA 2015). Representada por los bienes tangibles que duran más de un año. Esta cuenta fue objeto de ajustes y reclasificaciones.

F.-BIENES HISTORICOS (Ajustes ESFA 2015) Se presentó un ajuste por conversión incrementando el patrimonio en $12.579.952 por avalúo a valor razonable de las obras de arte.

G.-OTROS ACTIVOS (Ajustes ESFA 2015). En esta cuenta está incluido el valor de los activos que se pagaron por anticipado y se van a consumir a lo largo del periodo tales como los pagos por pólizas de seguros.

H.-CARGOS DIFERIDOS (Ajustes ESFA 2015). En esta cuenta se realizó un ajuste por convergencia afectando el patrimonio en una disminución de $17.440.078,17, ocasionado por la baja de partidas como materiales y suministros ($10.437.619,37), publicidad y propaganda (6.922.489,45) y elementos de aseo que corresponden a gastos del período (79.969,35)

I.-INTANGIBLES (Ajustes ESFA 2015). En esta cuenta se registran los activos sin apariencia física tales como licencias y software.

J.-VALORIZACIONES (Ajustes ESFA 2015).- Esta cuenta en el nuevo marco Normativo presenta un saldo cero, dado que se realizó la reclasificación de las mismas a cada clase de activo de Inversión y de propiedad planta y equipo.

K.-PASIVOS (Ajustes ESFA 2015). El pasivo de la entidad está representado por las deudas reales que posee la entidad y las cuales tiene certeza que le generan desembolsos de recursos.

PATRIMONIO (Ajustes ESFA 2015).- Se reconocen los ajustes que resultaron del proceso de convergencia los cuales con contabilizados en la cuenta 3268, según disposiciones de la CGN.

DOCUMENTO OFICIAL

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2019

Efectivo: Grupo 11 Se establece la suma de $36.273.345.025, que corresponde al 23 % del total del activo

La cuenta 1110 depósito en instituciones financieras presenta a 31 de diciembre de 2019 saldo por valor total de **$36.273.278.969** pesos, que corresponde a saldos correspondientes a cuentas corrientes y de ahorros registrados en Balance y en el estado de tesorería.

Hallazgo Nº 33

Se precisa una diferencia por la suma de $1.581.538.630 entre lo reflejado entre el balance y los soportes. Al estudiar cada uno de los soportes allegados por la entidad esta auditoria considera que No es del todo consistente lo argumentado por cuanto al realizar el análisis con los soportes presentados por parte de contabilidad se

precisa una diferencia por la suma de **$61.533.054** la cual persiste a falta de soportes necesarios para desvirtuar este valor. Por lo tanto se establece una **SUBESTIMACION**, de los cuales se anexan soporte (extracto bancario). **(**P/T E) **.** Se configura **Hallazgo con incidencia Administrativa**

Efectivo de uso restringido Grupo 1132 se establece la suma de $66.055.92, que corresponde al 0.00004 % del total del activo, en esta cuenta se evidencia en la cuenta de ahorros que posee el IDEBOY en el banco caja social estos dineros siguiendo los lineamientos de la LEY 1777 DE 2016 “por medio de la cual se definen y regulan las cuentas…”

A través de la controversia se establece que esta cuenta se encuentra clasificada en la cuenta 1110, y en razón a que no tiene movimiento desde hace más de un año, y presenta saldos menores, fue transferida por el banco y aun se encuentra en estado de DTN es decir Depósitos del Tesoro nacional, recursos que serán puestos en disponibilidad de la entidad en el momento en que se active la cuenta en cualquier momento reintegrándose de nuevo a la cuenta de ahorros y/o corriente. En razón a que la entidad requiere de movilidad en el sector financiero, debido al cumplimiento del objeto del Instituto, no se cancela la cuenta, ya que en cualquier momento la entidad financiera puede ofertar una tasa de interés para el manejo de los recursos y su intermediación.

DOCUMENTO OFICIAL

INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DERIVADOS. Se establece la suma de **$45.627.016.048**, representa el 25% del total del activo, consistente en participación accionaria en diferentes empresas públicas, privadas y mixtas tales como:

Acerías Paz del Rio	$43.558.746.025.00
Entidades Privadas	220.907.778.70
Empresa Fosfatos BOYACA S.A.	175.511.858.64
Carbones Boyacá S.A.	9.572.690.96
Fondo Regional de garantías de Boyacá y Casanare	35.823.229.10
Hotel Tenza	620.995.395.00
ASDETBOY	11.000.000.00
Terminal de transportes de Sogamoso	915.366.850.00
Terminal regional de transporte terrestre de Tunja	300.000.000.00

INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DERIVADOS. Esta cuenta representa los valores de las inversiones que se van a mantener con plazo superior a un año o las que son permanentes y que la empresa considera mantener hasta su

vencimiento. Representada por los instrumentos de liquidez o patrimonio de los cuales se espera recibir rendimientos o tener control y participación del ente que es receptor de la inversión. Su clasificación se realizará de acuerdo con la transacción realizada, según el caso como de liquidez o de control, teniendo como base para ello la clasificación que determina el plan de cuentas contables. La desagregación de las inversiones de administración de liquidez presentadas en el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

	Participación	***2019***
ACERIAS PAZ DEL RIO	*13,27%*	*43,558,746,025*
FOSFATOS DE BOYACA	*1,42%*	*175,511,859*
CARBONES DE BOYACA S.A.	*1,40%*	*9,572,691*
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS	*3,35%*	*35,823,229*
*ASDETBOY****	*73%*	*11,000,000*
*HOTEL TURISTICO DE TENZA**	*92%*	*620,995,395*
TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO	*11,52%*	*915,366,850*
*TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TUNJA***	*25%*	*300,000,000*
TOTAL INVERSIONES		***45,627,016,049***

De las 3.299.905.002 acciones poseídas en Acerías Paz del rio según cotización en la Bolsa de valores de Colombia la acción con respecto a 31 de diciembre de 2019 era de 13.20 por acción Las demás inversiones están reflejadas a valor nominal y patrimonial.

DOCUMENTO OFICIAL

Hallazgo Nº 34

Ante lo reflejado en el cuadro anterior se recomienda a la entidad que se debe contar con copia de cada acción (certificación Banco) para que obre como soporte respaldo de estas. Se configura **Hallazgo con incidencia Administrativa.**

Cuentas por Cobrar Grupo 13 Se establece la suma de **$4.316.830.460. Representa el 2.7% del total activo.** En esta cuenta la componen:

La cuenta 1316 Venta de Bienes 1,518 millones correspondientes al convenio interadministrativo 06 de 2017 (IDEBOY-UPTC-GOBERNACION DE BOYACA)

La cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar 2,797 millones representados en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 21. Cuenta 13

138414	Dividendos y participaciones por cobrar	$10,791,998	Utilidades de sociedades que no fueron giradas en el año 2019 e ingresaron en el primer trimestre de 2020.

138436	Otros intereses por cobrar	123,576,588	En esta cuenta se evidencian las causaciones de los intereses por cobrar de los créditos desembolsados del el IDEBOY, interés que son causados mensualmente.
138439	Arrendamiento Operativo	11,983,594	Corresponden a la cartera de los arrendamientos de los predios del IDEBOY que en su mayoría se encuentran en el municipio de Paipa
138445	Derechos a favor en Acuerdos (No operaciones conjuntas)	291,064,235	Corresponde a las utilidades generadas en el mes de diciembre por parte de las concesiones del hotel Sochagota, utilidades que ingresaron en enero del año 2020
138490	Otras cuentas por cobrar	2,343,749,999.00	Corresponde a la compra de Flujos futuros de caja descontada producto que se encuentra solo un cliente el cual es la Nueva Licorera de Boyacá. y cuentas por cobrar correspondientes a incapacidades pendientes por cobrar a las EPS

CODIGO	CUENTA	BALANCE	SOPORTE	DIFERENCIA
13	**CUENTAS POR COBRAR**	**4,316,830,460.98**	**4,316,830,460.98**	**0.00**
1316	VENTA DE BIENES	1,518,848,974.44	1,518,848,974.44	0.00
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2,797,981,486.54	2,797,981,486.54	0.00

Fuente.: Área Contable

DOCUMENTO OFICIAL

La cuenta 1316 Venta de Bienes este saldo de 1,518 millones correspondientes al convenio interadministrativo 06 de 2017 (IDEBOY-UPTC-GOBERNACION DE BOYACA) donde el IDEBOY.

La cuenta 138414 Dividendos y participaciones por cobrar que corresponden a Utilidades de la sociedad Fosfatos por valor de $10.791,998. La cuenta 138439 Arrendamiento Operativo por valor de $11.983.594 que corresponden a la cartera de los arrendamientos de los predios del IDEBOY que en su mayoría se encuentran en el municipio de Paipa. La cuenta 138445 Derechos a favor en Acuerdos (No operaciones conjuntas) por valor de $291.064.235 que corresponde a las utilidades generadas en el mes de diciembre por parte de las concesiones del hotel Sochagota, utilidades que ingresaron en enero del año 2020. La cuenta 138490 Otras cuentas por cobrar corresponde a la compra de Flujos futuros de caja descontada producto que se encuentra solo un cliente el cual es la Nueva Licorera de Boyacá.

Se informa a esta auditoría por parte del IDEBOY que la gestión en el cobro de su cartera correspondiente a créditos desembolsados de las diferentes fuentes (terceros, propios, findeter) como lo establece el Manual de Cartera, es claro mencionar que el IDEBOY su cartera está calificada en A (Cartera Sana) y no presenta mora en ninguno de los créditos desembolsados.

Cuadro No. 22 Cta 14

CODIGO	CUENTA	BALANCE $	S/ SOPORTE	DIF.
14	**PRÉSTAMOS POR COBRAR**	**15,224,904,026.14**	**15,224,904,026.14**	**-**

1415	**PRÉSTAMOS CONCEDIDOS**	**15,378,690,935.49**	**15,378,690,935.49**	**0**
141524	**Prestamos de fomento y desarrollo regional**	**15,378,690,935.49**	**15,378,690,935.49**	**0**
14152401	Créditos de Fomento Terceros	15,108,690,935.49	15,108,690,935.49	**0**
14152403	Créditos Recursos Redescuento (Línea Findeter)	270,000,000.00	270,000,000.00	**0**
1480	**DETERIORO ACUMULADO DE PRESTAMOS POR COBRAR (Cr)**	**153,786,909.35**	**153,786,909.35**	**0**
14800301	**Préstamos concedidos**	**153,786,909.35**	**153,786,909.35**	**0**
1480030101	Deterioro de Cartera- Manual de Crédito IDEBOY – A	153,786,909.35	153,786,909.35	**0**

Fuente.: Área Contable e Informe de Cartera corte Diciembre 2019

Al indagar sobre el componente de esta cuenta por parte de la auditoría, se informa por parte del IDEBOY que la gestión en el cobro de su cartera correspondiente a créditos desembolsados de las diferentes fuentes (terceros, propios, findeter) como lo establece el Manual de Cartera, es claro mencionar que el IDEBOY su cartera está calificada en A (Cartera Sana) y no presenta mora en ninguno de los créditos desembolsados.

DOCUMENTO OFICIAL

Cuadro No. 22 Cta 14

CODIGO	CUENTA	BALANCE $	S/ SOPORTE	DIF.
14	**PRÉSTAMOS POR COBRAR**	**15,224,904,026.14**	**15,224,904,026.14**	**-**
1415	**PRÉSTAMOS CONCEDIDOS**	**15,378,690,935.49**	**15,378,690,935.49**	**0**
141524	**Prestamos de fomento y desarrollo regional**	**15,378,690,935.49**	**15,378,690,935.49**	**0**
14152401	Créditos de Fomento Terceros	15,108,690,935.49	15,108,690,935.49	**0**
14152403	Créditos Recursos Redescuento (Línea Findeter)	270,000,000.00	270,000,000.00	**0**
1480	**DETERIORO ACUMULADO DE PRESTAMOS POR COBRAR (Cr)**	**153,786,909.35**	**153,786,909.35**	**0**
14800301	**Préstamos concedidos**	**153,786,909.35**	**153,786,909.35**	**0**
1480030101	Deterioro de Cartera- Manual de Crédito IDEBOY – A	153,786,909.35	153,786,909.35	**0**

Fuente.: Área Contable e Informe de Cartera corte Diciembre 2019

PRESTAMOS POR COBRAR: Grupo 14 Se establece el 9.5% del total del activo, por valor de **$15.224.904.026**, este valor está representado en créditos desembolsados y que presentan cartera vigente. En esta cuenta se evidencia la cartera del IDEBOY por concepto de créditos concedidos por valor de $15.378.690.935 representado en 11 clientes y una provisión por valor de $153.786.909, representa el 1% de la cartera ya que a la calificación es A y por manual de cartera se provisiona este porcentaje ya que no hay cartera en mora.

Otros activos: Grupo 19 Se establece la suma de $50.585.385.377

El grupo 19 Otros activos, presenta saldo por valor de **$50.585.385.377** cómo se relaciona en la siguiente tabla.

Cuadro No. 24

CATEG.	DESCRIPCION	SALDO BALANCE	SALDO SEG SOPORTE
19	**OTROS ACTIVOS**	**50,585,385,377.60**	**50,585,385,377.60**
1951	**PROPIEDADES DE INVERSION**	**50,570,636,613.44**	**50,570,636,613.44**
195101	**TERRENOS**	**34,306,772,063.44**	**34,306,772,063.44**
19510101	**URBANOS**	**3,227,919,418.00**	**3,227,919,418.00**
1951010101	Predio Hotel Turístico de Soata N° Catastral 450001000	3,227,919,418.00	3,227,919,418.00
19510102	**RURALES**	**31,078,852,645.44**	**31,078,852,645.44**
1951010201	Finca la Esperanza N° Catastral 80001000	14,814,000,000.00	14,814,000,000.00
1951010202	Lote Mirabal Paipa N° Catastral 80001000	1,332,777,000.00	1,332,777,000.00
1951010203	Lote Acuíferos Paipa N° Catastral 80001000	2,894,162,000.00	2,894,162,000.00
1951010204	Terreno Cabañas Kanwara Guicán N° Catastral 10433000	94,949,480.00	94,949,480.00
1951010205	Predio Pinos N° Catastral 80001000	1,672,744,200.00	1,672,744,200.00
1951010206	Predio Hotel Sochagota N° Catastral 80001000	2,329,710,239.44	2,329,710,239.44
1951010207	Predio Hotel Hacienda el Salitre N° Catastral 80001000	7,940,509,726.00	7,940,509,726.00
195102	**EDIFICACIONES**	**16,263,864,550.00**	**16,263,864,550.00**
19510201	**EDIFICIOS Y CASAS**	**4,098,975,520.00**	**4,098,975,520.00**
1951020102	Planta de Bienestarina N° Catastral 4001000	3,373,893,000.00	3,373,893,000.00
1951020103	Cabañas Kanwara Guicán N° Catastral 200010433000	136,747,520.00	136,747,520.00
1951020104	Jarillones Paipa Lago Sochagota N° Catastral 80001000	588,335,000.00	588,335,000.00
19510202	**HOTELES, HOSTALES Y PARADORES**	**12,164,889,030.00**	**12,164,889,030.00**
1951020201	Hotel Turístico de Soata N° Catastral 450001000	719,586,582.00	719,586,582.00
1951020202	Hotel Sochagota Paipa N° Catastral 80001000	10,464,306,874.00	10,464,306,874.00
1951020203	Hotel Hacienda El Salitre Paipa N° Catastral 80001000	980,995,574.00	980,995,574.00
1970	**ACTIVOS INTANGIBLES**	**94,997,515.70**	**94,997,515.70**
197007	Licencias	94,997,515.70	94,997,515.70
19700701	Licencias	94,997,515.70	94,997,515.70
1976	**DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (Cr)**	**-80,248,751.54**	**-80,248,751.54**
197606	Licencias	-80,248,751.54	-80,248,751.54
19760601	Licencias	-80,248,751.54	-80,248,751.54

Fuente.: Área Contable

DOCUMENTO OFICIAL

PRESTAMOS CONCEDIDOS: Grupo 1415 se establece el valor de **$15.378.690.935** representado en 11 clientes

DETERIORO ACUMULADO DE PRESTAMOS: Grupo 1480 $153.786.909, representa el 1% de la cartera ya que a la calificación es A y por manual de cartera se provisiona este porcentaje ya que no hay cartera vencida.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO: GRUPO 16 Se establece la suma de **$8.672.804.079.80** esta cuenta representa el 5.4% del total del activo. Evidenciados en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 23

16	**PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**	**8,672,804,079.80**
1605	TERRENOS	6,962,707,078.56
1640	EDIFICACIONES	720,557,555.98
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	57,360,623.48
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	196,144,176.00
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	447,923,958.10
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	104,286,000.00
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	502,102,259.00
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA	4,959,991.00
1685	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (Cr)	-323,237,562.32

Hallazgo Nº 35

Se allega una certificación por parte del área de bienes y archivo del IDEBOY donde se evidencia una diferencia por la suma de **$1.029.539.446** con respecto al valor del balance. Es de precisar que por lo atípico de la situación, no se evidencia el libro de valuaciones para corroborar total valor. La entidad no precisa explicación alguna por lo cual se establece una **SUBESTIMACION por valor de $1.029.539.446.** Se configura **Hallazgo con incidencia Administrativa.**

Concordante con lo anterior esta auditoría deja en incertidumbre con respecto a si el IDEBOY cuenta con el área de almacén, y que sus inventarios se encuentran o no actualizados, al igual que exista identificación a través de series en el total de elementos de propiedad del instituto, recomendando la obligación de contar con un módulo de almacén donde se registre toda adquisición de bienes inmuebles y de contar con inventarios tanto generales como individuales. Por lo tanto no se cruzó la información del área de almacén con el área de contabilidad y por ende no se puede precisar si existen diferencias o no y si se cumplió con el Manual de Políticas Contables en su estimación y cálculo de las depreciaciones.

Aunque a través de la controversia se informa a esta auditoría que el almacén realizo la implementación de las **NICSP** (normas internacionales de contabilidad del sector público) para un debido control. A través de información suministrada por el Contador del Instituto comenta que levantaron los inventarios de propiedad planta y equipo, y de esta manera ya se encuentran en el módulo de inventarios.

Otros activos: Grupo 19 Se establece la suma de $50.585.385.377

DOCUMENTO OFICIAL

El grupo 19 Otros activos, presenta saldo por valor de **$50.585.385.377** cómo se relaciona en la siguiente tabla.

Cuadro No. 24

CATEG.	DESCRIPCION	SALDO BALANCE	SALDO SEG SOPORTE
19	**OTROS ACTIVOS**	**50,585,385,377.60**	**50,585,385,377.60**
1951	**PROPIEDADES DE INVERSION**	**50,570,636,613.44**	**50,570,636,613.44**

Fuente.: Área Contable

DOCUMENTO OFICIAL

Hallazgo Nº 36

Al analizarse este ítem del balance, no se allega a esta comisión auditora ningún soporte de respaldo a esta suma, pero en lo controvertido por parte de contabilidad, se ha desvirtuado a través de soportes los valores a excepción de la suma **$62.000.000** por concepto de terrenos que no tienen escritura como soporte dentro de los documentos respectivos. Se recomienda identificar debidamente cada lote y/o terreno para evitar diferencias. Por lo tanto se establece una **INCERTIDUMBRE por valor de $62.000.000. Hallazgo con incidencia administrativa.**

PASIVOS 2 Grupo 2. Se establece un valor total de $48.578.760.931

GRUPO 21 Operaciones De Banca Central e Instituciones Financieras. Se establece la suma de **$ 2.144.324.419.61.**

El IDEBOY posee operaciones de captación y servicios financieros por cuales se mencionen en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 25 Cta 21

21	**OPERACIONES DE BANCA CENTRAL E INSTITUCIONES FINANCIERAS**	**2,144,324,419.61**
2110	**OPERACIONES DE CAPTACION Y SERVICIOS FINANCIEROS**	**2,144,324,419.61**
211003	Certificados de depósito a término (CDT)	92,213,860.34
21100301	INFICERT	92,213,860.34
211005	Depósito de ahorro	2,052,110,559.27
21100501	INFIDIA	2,052,110,559.27

Fuente.: Área Contable

GRUPO 23 Préstamos por pagar. El IDEBOY no adquirió para la vigencia de estudio crédito alguno. La entidad ejecuta sus pagos con recursos propios y para atender la parte Misional, se fondea con recursos producto de la captación, recursos propios y línea Findeter. El IDEBOY adquirió un cupo de redescuento con FINDETER, en el cual Ideboy es solamente es el intermediario financiero de la operación, este utilizado para

desembolsar un crédito de redescuento al Departamento de Boyacá Crédito que se termina de cancelar en el año 2020,

Cuadro Nº 26

CATEG.	DESCRIPCION	SALDO BALANCE	SALDO SEGÚN SOPORTE
23	**PRÉSTAMOS POR PAGAR**	**272,558,400.00**	**272,558,400.00**
2314	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	272,558,400.00	272,558,400.00
231402	Préstamos banca de fomento	270,000,000.00	270,000,000.00
231490	Intereses linea Redescuento Findeter	2,558,400.00	2,558,400.00

Fuente.: Área Contable

Grupo 24 Cuentas por pagar. Presenta saldo por valor de **$12.880.674.542**

Cuadro Nº 27

CATEG.	DESCRIPCION	SALDO BALANCE	SALDO SEGÚN SOPORTE
24	CUENTAS POR PAGAR	12,880,674,452.24	12,880,674,452.24
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	225,405,027.00	225,405,027.00
240101	Bienes y Servicios	225,405,027.00	225,405,027.00
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		
240720	Recaudos Por Clasificar	6,575,589.85	6,575,589.85
240726	Rendimientos financieros	36,173,952.00	36,173,952.00
240790	Otros recaudos a favor de terceros INFIDIA INACTIVAS	12,561,047,352.86	12,561,047,352.86
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	36,165,861.72	36,165,861.72
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	12,939,844.00	12,939,844.00
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA	2,366,824.81	2,366,824.81

Fuente.: Área Contable

DOCUMENTO OFICIAL

Al analizar el documento soporte por parte de esta auditoría se observa que mediante Resolución número 003 del 10 de Enero de 2020 se constituyen Cuentas por Pagar del IDEBOY por valor total de **$235.444.672** los cuales se encuentran distribuidos así: en la cuenta 2401 la suma de **$225.405.027** y por descuentos realizados por concepto de Retención en la Fuente y Estampillas en las cuentas 2436 y 2440 la suma de **$10.039.645,** como se establece en la siguiente tabla donde se realiza conciliación de las cuentas por pagar con corte a 31 de Diciembre de 2019, así:

Cuadro Nº 28 Cuenta 24

CATEG.	DESCRIPCION	SALDO BALANCE $	SALDO SEGÚN SOPORTE
2401	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**	225,405,027.00	225,405,027.00
240101	Bienes y Servicios	225,405,027.00	225,405,027.00

Fuente.: Área Contable y acto administrativo constitución CXP

Grupo 25 Beneficio a los Empleados, presenta saldo por valor **$251.491.635**

Cuadro Nº 29 Cuenta 25

25	**BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**	**251,491,636**	**251,491,636**
2511	**BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO**	**251,491,636**	**251,491,636**
251104	Vacaciones	138,344,373	138,344,373
251105	Prima de vacaciones	69,157,790	69,157,790
251106	Prima de servicios	32,173,605	32,173,605
251109	Bonificaciones	11,815,868	11,815,868

Fuente.: Área Contable

Cuenta que corresponde al valor que el IDEBOY adeuda a los funcionarios por concepto de prestaciones sociales de acuerdo al soporte del área de talento humano por valor de **$251.491.636.**

2701 LITIGIOS Y DEMANDAS

PROVISIONES: Grupo 27. Se establece un saldo en esta cuenta por la suma de $277.358.792

Cuadro No. 21

CATEG.	DESCRIPCION	S/ BALANCE $	S/ SOPORTE $
27	**PROVISIONES**	**277,358,792**	**277,358,792**
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	277,358,792	277,358,792
270101	Otros litigios y demandas	277,358,792	277,358,792

Fuente.: Área Contable

Cuenta 29 Otros pasivos. Anticipos sobre convenios y acuerdos por valor de $32.752.353.231

CATEG.	DESCRIPCION	S/BALANCE $	S/ SOPORTE
29	OTROS PASIVOS	32,752,353,231.53	32,752,353,231.53
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	32,752,353,231.53	32,752,353,231.53
290201	En administración (ADMINISTRA YA, CONVENIOS)	32,752,353,231.53	32,752,353,231.53

Fuente.: Área Contable

Cuenta 3 Patrimonio por un valor de **$112.121.524.087**, Esta denominación representa los bienes y derechos, deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal.

Cuadro Nº 30

CATEG.	DESCRIPCION	$ DEBITO	$ CREDITO
3	**PATRIMONIO**		**112,121,524,087.07**
32	PATRIMINIO DE LAS EMPRESAS		112,121,524,087.07
3208	CAPITAL FISCAL		22,917,656,901.22
320801	Capital fiscal		22,917,656,901.22
32080101	Capital fiscal		22,917,656,901.22

DOCUMENTO OFICIAL

3225	RESULTADOS EJERCICIOS A.		45,697,760,080.55
322501	Utilidad o excedentes acumulados		45,697,760,080.55
32250101	Utilidad o excedentes acumulados		3,262,988,865.09
32250102	Impacto por la transición al nuevo marco de regulación		42,434,771,215.46
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO		1,307,796,311.33
323001	Utilidad o excedente del ejercicio		1,307,796,311.33
32300101	Utilidad o excedente del ejercicio		1,307,796,311.33
3271	GANANCIAS O PERDIDAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMO		42,198,310,793.97
327102	Entidades Privadas		41,919,212,752.77
32710201	Entidades Privadas		41,919,212,752.77
327104	Empresas Industriales y Comerciales del Estado Societarias		258,431,133.00
32710401	Empresas Industriales y Comerciales del Estado Societarias		258,431,133.00
327105	Sociedades de Economía Mixta		20,666,908.20
32710501	Sociedades de Economía Mixta		20,666,908.20

Fuente.: Área Contable

DOCUMENTO OFICIAL

INGRESOS 4

4	INGRESOS	6,269,351,749.88
43	VENTA DE SERVICIOS	3,872,472,308.44
4390	OTROS SERVICIOS	3,872,472,308.44
48	OTROS INGRESOS	2,396,879,441.44
4802	FINANCIEROS	22,714,610.45
4808	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	2,374,164,830.99

GAST0S 5

5	GASTOS	3,962,565,637.88
51	DE ADMINISTRACION	3,742,544,971.19
5101	SUELDOS Y SALARIOS	1,159,572,082.94
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	1,340,267.00
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	301,896,756.00
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	66,080,300.00
5107	PRESTACIONES SOCIALES	669,153,471.14
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	136,453,032.00
5111	GENERALES	1,188,010,483.86
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	220,038,578.25
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AGOTAMIENTO, AMORTIZACI	217,405,370.57
5349	DETERIORO DE PRESTAMOS POR COBRAR	67,040,258.88
5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	92,723,335.90
5366	AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES	23,771,001.94
5368	PROVISION LITIGIOS Y DEMANDAS	33,870,773.85

58	OTROS GASTOS	2,615,296.12
5802	COMISIONES	2,610,163.47
5890	OTROS GASTOS DIVERSOS	5,132.65

COSTOS DE VENTAS 6

6	COSTOS DE VENTAS	998,989,800.67
63	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	998,989,800.67
6390	OTROS SERVICIOS	998,989,800.67

2.4.1.- CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría como resultado de la auditoría adelantada, precisa que el concepto sobre el Control Fiscal Interno, con base en el factor de Balance es **Eficiente,** como consecuencia de la calificación de **92.4** Puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1-7
CONTROL FISCAL INTERNO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	80.4	0.30	42.1
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	71.8	0.70	50.3
TOTAL		1.00	**92.4**

Calificación		
Eficiente	2	Eficiente
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de Auditoria

Se evidencia por parte de esta auditoría que de conformidad con la resolución No. 193 de Julio 23 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, la Oficina Asesora de Control Interno del IDEBOY realizó la evaluación del Sistema de Control Interno Contable Vigencia 2019, el cual incluye fortalezas, debilidades, avances y recomendaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, en desarrollo de la presente Auditoria se informa a esta comisión que la calificación asignada para el IDEBOY a la mayoría de ítems, que se incluyen en la evaluación del sistema de control interno contable se ajusta a lo encontrado en el proceso auditor, OBTENIENDODE UNA CALIFICACION DE **4.70**, acorde con el informe presentado en el aplicativo SCHIP Contable para la vigencia 2019.

3. Opinión Contable - Dictamen con Salvedad

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del **IDEBOY**, presenta razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por la vigencia de estudio 2019 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios de contabilidad competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

La Opinión se emitió teniendo en cuenta que las salvedades tomadas en su conjunto superaron fueron inferiores al 2% ni superaron el 10% del total del activo.

DOCUMENTO OFICIAL

SALVADOR PEÑA CORTES
T.P. No. 23326 -T

4. Plan de Mejoramiento

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los diez **(10)** días siguientes al recibo del informe.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte del **IDEBOY** las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

5-TIPIFICACION DE HALLAZGOS

Cuadro Nº 14 Tipificación de Hallazgos

Hallazgos		CRITERIO	A	D	F	P	S	$
CONTRATACION								
1	Toda entidad debe allegar cifras responsables y coherentes a este ente de control, en el caso a la Plataforma SIA correspondiente al formato F013 Agr de contratación. Lo anterior con el fin de analizarse en un momento dado y de esta manera contar con datos razonables y fidedignos. El Ideb8y allega algunas inconsistencias al formato respectivo de contratacion lo cual impidió efectuar una muestra óptima de manera clara y concisa, pues como se establece existe gran diferencia con respecto al total de contratación. Lo anterior evidencia desconocimiento de lo normado al respecto, falta de controles inherentes al proceso. Por lo tanto no se da cumplimiento con la Resolución 494 de 2017.	Procesos y Procedimientos Administrativos	X					
2	El trámite dado a los formatos del SIA por parte de los responsables debe ser razonable y consistente, teniendo en cuenta allegar cifras precisas en la columna de pagos para poder realizar los análisis correspondientes con la ejecución de egresos. Pues se evidencio que existe pagos por valor total de	Procesos y Procedimientos Administrativos	X					

	$1.704.553.314.26, pero según el formato SIA del **Formato F013 Agr de la Plataforma SIA** se establece pagos por **$1.705.687.384,** con una diferencia por la suma de **$1.134.070,** lo cual evidencia el mal diligenciamiento de los formatos exigidos por este ente de control. Lo anterior evidencia desconocimiento de lo normado al respecto, falta de controles inherentes al proceso. Por lo tanto no se da cumplimiento con la Resolución 494 de 2017.							
3	Tanto el registro presupuestal como la disponibilidad presupuestal del total de contratación efectuada por toda entidad oficial, debe ser igual al valor del total de lo contratado de cada vigencia. El Ideboy refleja en el formato de contratación F013 Agr de la Plataforma SIA valores inferiores, lo cual evidencia desconocimiento de lo normado al respecto, falta de controles inherentes al proceso. Por lo tanto no se da cumplimiento con la resolución 494 de 2017, ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993.	Procesos y Procedimientos Administrativos	X					
4	En desarrollo del trabajo de campo se revisaron **58** contratos, determinados por la muestra, precisándose que la totalidad de ellos se financiaron con rentas propias. De igual manera dada las grandes inconsistencias evidenciadas en los valores reflejados en el formato de contratación F013 Agr de la Plataforma SIA, lo que refleja la falta de compromiso del IDEBOY de allegar cifras coherentes, imposibilita reflejar exactamente por parte de esta Auditoria los valores exactos de la muestra determinada de contratación. Lo anterior evidencia desconocimiento de lo normado al respecto, falta de controles inherentes al proceso. Por lo tanto no se da cumplimiento con la resolución 494 de 2017.	Procesos y Procedimientos Administrativos	X					
5	En general se evidencia el mal diligenciamiento por parte del INFIBOY del formato correspondiente a contratación F013_Agr, pues sumado a lo observado anteriormente esta que se precisa inconsistencias en las diferentes columnas de este formato, observación esta que es repetitiva lo cual evidencia que los responsables de la cuenta hacen caso omiso del Plan de Mejoramiento. Lo anterior evidencia desconocimiento de lo normado al respecto, falta de controles inherentes al proceso..	Procesos y Procedimientos Administrativos	X					
6	Toda entidad debe dar cumplimiento con el principio de anualidad establecido en el decreto 111 de 1996 en su artículo 14, en lo que respecta planeación dentro de los parámetros exigidos en el decreto anterior, con respecto al tiempo de duración de este contrato, sin cogerse dos vigencias. A través del estudio que se efectuó a la muestra escogida por parte de esta auditoría, a la contratación efectuada por parte del IDEBOY para la vigencia 2019, se evidencio que la entidad no dio cumplimiento al respecto, pues se evidencio contratos que se firman para periodos de dos vigencias, (2019-2020) en cumplimiento a lo establecido en la ley 819 de 2003 **Artículo 8º.**¨ Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes". Lo cual precisa una inadecuada planeación, como se precisa en su momento. Como es el caso de los contratos Nº 021 arrendamiento y 003 arrendamiento.	Procesos y Procedimientos Administrativos	X	X				
7	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual establece el deber como servidor público de "Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común, una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los contratos adjudicados, que incluirá el objeto y valor de los mismos y el nombre del adjudicatario", no se evidencio documento o situación alguna que demuestre se haya procedido de conformidad por parte del Ideboy. Por lo anterior no se da cumplimiento con lo normado al respecto. Lo que establece falta de controles.	Procesos y Procedimientos Administrativos	X	X				

DOCUMENTO OFICIAL

8	**Contrato de Suministro e Instalación No.007 de 2019, por la suma de $61.731.250.00**, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RED DE DATOS. Se evidencia: 1.- En el estudio previo del proceso contractual, "Numeral 1, Descripción de la necesidad…..". Llama la atención de esta Auditoría que anexo al estudio previo no se soporta informe escrito y/o las evidencias de dicha visita técnica realizada por el Profesional Universitario de Sistemas… Al analizarse lo controvertido por parte de la entidad no se considera consistente y razonable lo explicado por la entidad a esta auditoría, por cuanto si bien es cierto describen que "como parte de la visita técnica" no se anexa soporte a esta respuesta, es decir informe escrito y/o las evidencias de dicha visita técnica realizada por el Profesional Universitario de Sistemas… Lo anterior denota faltas de controles y desconocimiento de normas. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.**.	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**	**X**				
9	2. En el estudio previo del proceso contractual, "Numeral 1, Descripción de la necesidad que satisface la contratación", se menciona que según la visita técnica realizada por el área de sistemas se requiere entre otros; el diagnóstico de la red corporativa y el diseño e implementación de la red de datos del Hotel Sochagota, ….. Inconsistente lo controvertido por parte de la entidad, a la vez que no se precisa anexo alguno y/o soporte a esta respuesta, es decir informe escrito y/o las evidencias de dicha visita técnica realizada por el Profesional Universitario de Sistemas en donde se pueda constatar el diagnóstico de la red de datos y eléctrica del Hotel Sochagota,.. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**.	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**	**X**				
10	3. En el estudio previo del proceso contractual no se observa la justificación técnica de las cantidades, es decir no se incluye explícitamente el número de metros de cable que se requiere para la redes dependiendo de la ubicación de los puntos de red, en donde están ubicados los puntos de red, cuáles son las distancias entre los puntos de red, cuáles son las obras civiles requeridas, cuadro de cantidades y especificaciones de las obras civiles requeridas, valor detallado de las obras civiles, los cuales son considerados elementos de vital importancia para el proceso contractual ya que de ellos depende la variación de los costos del mismo. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**.	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**	**X**				
11	4. Ni dentro de los informes presentados por el contratista, ni en los informes de supervisión del contrato se observa el diseño o diagrama de la red de datos y eléctrica regulada, el cual debe describir técnicamente la ubicación, características y demás detales técnicos de los mismos al interior de la edificación. La falta de control a esta clase de contratos y desconocimiento por parte de la persona que realiza este proceso facilita esta clase de observaciones.. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**.	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**	**X**				
12	**Contrato de Obra No.004 de 2019, cuyo objeto es "**REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL PARQUEADERO DEL HOTEL SOCHAGOTA PRIMERA FASE", por la suma de $199.996.162.00, 1. En la "CLAUSULA 10: SUPERVISION: EL INSTITUTO ejercerá supervisión del contrato por intermedio de la Profesional Universitario de Bienes y Archivo del Instituto Financiero de Boyacá, quien velara por los intereses del mismo y que tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente, se estipulan entre otras", …..**.**	Ley 87 de 1993, Artículo 8°.	**X**	**X**		**X**		

DOCUMENTO OFICIAL

	2. En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y considerando el valor total final del contrato de obra con recursos del fondo de reposición del Hotel Sochagota propiedad del INFIBOY, se debió contratar una interventoría para realizar el seguimiento técnico a la ejecución del contrato. 3. Se observa una posible violación al principio de la planeación contractual ya que en el mes de Noviembre de 2019 se realiza una invitación de menor cuantía por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($199.996.162) de la cual se firma contrato de obra el día 02 de Diciembre de 2019 y se suscribe acta de inicio el día 03 de Diciembre de 2019, y catorce (14) días después es decir el día 16 de Diciembre de 2019 sufrió adición No.01 por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 99.996.709,50), es decir el valor final del contrato es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES ($299.992.871,50) monto que supera el valor máximo de la entidad para la celebración de procesos contractuales de menor cuantía, es decir que el INFIBOY debió desde la planeación de la contratación en el mes de Noviembre realizar los estudios requeridos para desarrollar un proceso de contratación por licitación pública (el cual es la regla general en la contratación estatal), ya que el valor final del contrato así lo amerita y el cual se hubiera podido ejecutar en el plazo establecido por la entidad, como así sucedió en el contrato celebrado con la adición realizada. Luego de analizar la controversia allegada por parte de la entidad, se precisa por parte de esta auditoría, que No existe claridad y consistencia en lo explicado y no se desvirtúa en sus argumentos las observaciones en cada uno de los literales anteriores, para esta auditoria existe una posible violación al principio de la planeación contractual y no es transparente el no tener en cuenta el plan anual de inversiones, dando lugar a que se hiciera un proceso contractual inicial de mínima cuantía y luego adicionarlo, lo cual despierta preocupación sobre la evasión al proceso de convocatoria pública. La falta de control a esta clase de contratos y desconocimiento por parte de la persona que realiza este proceso facilita esta clase de observaciones. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**.								
13	**Invitación Publica de Mínima Cuantía 030 de 2019 - En el contrato suscrito entre el INFIBOY y OLGA VICTORIA LOZANO RAMIREZ cuyo objeto es "CONTRATAR UN OPERADOR QUE DESARROLLE LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE INTEGRACION PEDAGOGICA Y CULTURAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA - INFIBOY- DURANTE LOS DÍAS 20 Y 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 EN EL MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACA", por valor de DIECIOCHO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($18,642,500), que al analizar este contrato por parte de esta Auditoria, se precisa:** 2. Se observa que en los ítems contratados no se encuentra el servicio de transporte para los funcionarios del INFIBOY en el	Procesos y Procedimientos Administrativos.	**X** **X**	**X** **X**				

DOCUMENTO OFICIAL

	trayecto desde la sede de trabajo en la ciudad de Tunja hasta el Municipio de Paipa, por lo cual no es claro cómo se cancelaron estos gastos a cada uno de los funcionarios o de qué forma se contrató el servicio de transporte requerido por la Entidad para el desarrollo de dicha actividad. Ante todo lo anterior se recomienda en esta clase de contratos soportar con las respectivas planillas de asistentes para posterior verificación por cualquier ente de control, por cuanto se busca total transparencia en gastos del erario de la entidad**.** La falta de control a esta clase de contratos y desconocimiento por parte de la persona que realiza este proceso facilita esta clase de observaciones. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**. 3. Se observa que el estudio previo no se identificaron y gestionaron en la matriz de riesgos del proceso contractual -la cual reposa en los folios 19 y 20 del Estudio Previo- riesgos asociados como: a) Los asociados a actividades tercerizadas u otras figuras externas que afecten la prestación de los servicios a los usuarios, b) Respecto a procesos de gestión de seguridad de la información e infraestructura tecnológica, c) Respecto al control que debe tener la entidad sobre las actividades realizadas por proveedores de servicios de tecnología. Se establece que la entidad Deja al frente de los procesos a funcionarios sin conocimiento de lo normado al respecto, por lo cual se tiene carencia de controles. Luego de analizar lo explicado por parte de los responsables, se infiere totalmente desenfocado lo controvertido por los responsables a esta observación, por lo cual es inconsistente y no claro frente a lo que se analizó por la auditoria. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**.	Procesos y Procedimientos Administrativos.						
14	No existe evidencia que el Ideboy haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1712 de 2014, en lo que concierne al Artículo 7°, que establece el deber de tener a disposición del público a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica, concretamente en la Web, la información mínima obligatoria respecto al artículo 9 literales e) " *…como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y…. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas; f) Los plazos de cumplimiento de los contratos; g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011….*", *en el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9° literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso* (artículo 10, ibídem). Al analizar lo explicado por parte de los responsables a través de lo controvertido se encuentra consistencia parcialmente, pero se recomienda a la entidad dar total cumplimiento *de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011,* para evitar observaciones como esta. Lo anterior obedece a la carencia de controles y falta de capacitación sobre normatividad. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**.	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					

DOCUMENTO OFICIAL

15	No se detectó evidencia donde la Administración del Instituto haya dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 6, numeral 6.2, el cual fue modificado por artículo 221 del Decreto 019 de 2012 que dispone que *"… De la información sobre contratos, multas y sanciones a los inscritos. Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados…."*, (subrayado fuera de texto); esta Contraloría precisa que la obligación de enviar la información de los contratos no es solamente si se han presentado "multas y sanciones" puesto que es sobre los *"…..*Lo anterior obedece a la carencia de controles y falta de capacitación sobre normatividad. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**.	Procesos y Procedimientos Administrativos	X					
16	Llama la atención a esta Auditoria la continuidad en las ultimas vigencias, que el Instituto Financiero de Boyacá, proceden a declarar **desierta** una **licitación y/o otra modalidad** de contratación como se establece en el cuadro anterior, como resultado de que ……Lo anterior se evidencia en la adjudicación de la administración de la CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN INVERSIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL HOTEL SOCHAGOTA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA, (contrato Nº 02) dejándose siempre con el que se viene contratando, por lo que no se no existe pluralidad de oferentes, estableciéndose que existe solamente una persona que puede "proveer el bien o el servicio por ser titular de derechos de propiedad industria o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". *".* Analizado lo explicado por parte de los responsables del erario, se encuentra consistencia, más sin embargo se debe dar total cumplimiento con lo normado en materia de licitación, de manera tal exista cumplimiento con los principios de contratacion según la Ley 80 de 1993, para evitar futuras sanciones**.** Lo anterior obedece a la carencia de controles y falta de capacitación sobre normatividad. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**.	Procesos y Procedimientos Administrativos	X					
17	Se establecen algunos contratos a los cuales se les adiciona valor del 50% por parte del Instituto, ya terminando el objeto contractual, evidenciando incumplimiento al principio de planeación, como se estipula en la Ley 80 de 1993 "*Pese a que la planeación no se encuentra regulada de manera taxativa en la Ley 80 de 1993, es considerada un principio rector de la contratación estatal; tal como fue definido por el Constituyente de 1991, y así se colige de un desarrollo jurisprudencial del Alto Tribunal Administrativo, disposiciones que regulan el uso razonable y eficiente de los recursos estatales, así como la adopción de decisiones que prioricen los intereses comunes y salvaguarden el patrimonio público"……*	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					
18	Algunos contratos no soportan la totalidad de los soportes necesarios en sus diferentes etapas, así: Toda clase de contratos por las diferentes modalidades deben ser incluidos en el formato correspondiente F013 Agr del SIA, por parte de las entidades que manejan recursos oficiales, para los análisis correspondientes por parte de este ente de Control. El Ideboy no incluye los contratos por concepto de arrendamiento, los cuales no se evidenciaron en el respectivo formato de contratación F013 Agr. Por lo cual se precisa desconocimiento en lo normado en la respectiva resolución emanada de este ente de control. **Ley 80 de 1993, Resolucion 494 de 2017**.	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					
19	Se adjunta a cada proceso, el acto administrativo con el que se designa supervisor para cada uno de los contratos revisados, procedimiento establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que enuncia: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda", de igual manera* se precisan informes de supervisor en forma general en los contratos revisados, con lo cual se cumple por parte de la entidad esta normatividad. **Ley 80 de 1993, Resolucion 494 de 2017**.	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					

DOCUMENTO NO OFICIAL

CONTROL INTERNO CONTRACTUAL								
20	En desarrollo del avance de cumplimiento del Plan de Mejoramiento se recomienda hacer seguimiento a cada uno de los Hallazgos plasmados en este informe por parte de la oficina de Control Interno.	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					
GESTION PRESUPUESTAL								
21	De las anteriores cifras, se indica que, del total presupuestado para la vigencia 2019 por concepto de ingresos, se ejecutó un total del 66 %, esto en razón a que no se ejecutaron recursos por valor de **$3.892.614.163**, denotándose baja gestión por parte del ejecutivo, situación que evidencia falencias en la planeación presupuestal y deficiencias en la misión de la entidad ya que los porcentajes ejecutados presentan diferencias considerables frente a las metas establecidas para la vigencia 2019.	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					
22	Para la vigencia 2019 se observa una ejecución de ingresos del 66% y de gastos del 57% frente a lo programado para la vigencia, situación que evidencia falencias en la planeación presupuestal y deficiencias en la gestión de la entidad ya que los porcentajes ejecutados presentan diferencias considerables frente a las metas establecidas para la vigencia 2019.	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					
23	Para la vigencia 2019 se realizó una adición de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($585.659.000) al rubro de excedentes de establecimientos públicos, sin embargo, no es claro si dicha adición corresponde a incremento en el capital de trabajo o es una adición de recursos para la realización de préstamos de fomento. Por lo cual se considera poco razonable e inconsistente. Se recomienda a la entidad tener más claridad documental al respecto para evitar cualquier duda.	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					
24	Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y las actividades misionales que realiza como es el caso de la realización de créditos de fomento, se observa que el rubro presupuestal de "Concesión de Préstamos" corresponde al 25,8% del total ejecución de gastos realizados en la vigencia 2019, por lo cual es necesario que la entidad revise la pertinencia de dar tratamiento presupuestal a estos recursos ya que se podría presentar una sobrestimación en el valor de la ejecución presupuestal de gastos ya que dichas afectados presupuestales corresponden al capital de trabajo de la Entidad.. **Resolucion 494 de 2017.**	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					
25	Realizada la validación de la información por parte de esta auditoría, la cual fue allegada por parte de la entidad, se establece que no hubo gestión por parte del IDEBOY por concepto de recaudo de intereses de tesorería y venta de activos no financieros, lo cual es parte del presupuesto de la entidad, pues el hecho de que no sea solicitado por parte de los Entes Territoriales, esto no quiere decir que no se realice gestión al respecto, pues para la vigencia 2019, se dejó presupuestado, pero no se realizó venta de activos de la entidad. **Resolucion 494 de 2017.**	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					
26	Toda entidad debe contar con el área de almacén, la cual es de vital importancia pues en ésta se registra y se lleva estadísticas de todas las propiedades de la entidad, además registro de entradas y salidas sobre todo lo que adquiere y entrega, en pro de la transparencia y la eficacia. Se recomienda al Ideboy que se registre todos aquellos contratos por concepto de suministros tales como adquisición de gasolina, repuestos, dándose el debido ingreso a elementos que se adquieran por la entidad **Resolucion 494 de 2017.**	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					

DOCUMENTO OFICIAL

27	A través del análisis efectuado a la información que se allega a pedido de esta Comisión Auditora, por parte de la oficina de Bienes y Archivo, se puedo establecer que algunas de las Sociedades no dan cumplimiento con respecto al objeto social que no son productivas, no genera rentabilidad alguna y dividendos, pero a cambio si está generando gastos y costos a la entidad, pues se debe cancelar, entre otros, a la DIAN, sin que se precise gestión por parte de los responsables del erario del IDEBOY para evitar esta situación y a la vez se liquiden estos. **Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.**	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					
28	De igual manera al analizarse el cuadro anterior por parte de este ente de control, se establece igualmente que no existe gestión por parte de la entidad en el sentido de hacer seguimiento, control y tomar decisiones ante el no cumplimiento de pagos, en este caso de predial, por parte de caso Cabañas de Floresta, lo cual se estaría ante posible pérdida de dineros y poca razonabilidad en procesos con Sociedades. **Ley 80 de 1993 y normas concordantes.**	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					
29	De acuerdo a certificación emitida por la oficina de Bienes del IDEBOY, se puede establecer que al cierre de la vigencia 2019, no se realizó una gestión eficiente para el cobro de arrendamientos, por parte de la entidad como se observa en las Cabañas de Guicán por valor de **$4.178.194.oo** y el Restaurante los Jarillones por valor de **$7.805.000.** Se recomienda a los responsables realizar una gestión eficiente de recaudo, seguimiento y control para el cobro de arrendamientos, en el caso de las Cabañas de Guicán y el Restaurante los Jarillones, para evitar posibles pérdidas de dinero del erario del Ideboy. **Resolucion 494 de 12017.**	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					
30	Todo comprobante de egreso por concepto de viatico y caja menor deben ser soportadas con cada uno de los soportes que originaron el egreso. El Ideboy en algunos de sus comprobantes no anexa algunos soportes. Lo cual evidencia falta de control y seguimiento. Resolucion 494 de 2017.	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					
31	Se observa en el cuadro siguiente lo cual no es totalmente claro para esta auditoría que los contratos de Hotel Sochagota, Hacienda El Salitre y Cabañas de Guicán no fueron suscritos en el año 2019, es decir que corresponden a años anteriores. A través de lo controvertido se precisa por parte de esta comisión auditora que no se tiene la gestión necesaria en lo correspondiente a los contratos de arrendamientos, con el fin de tener razonabilidad en cada uno de los procesos en inmuebles de propiedad del IDEBOY, con el fin tener equidad y transparencia. Ley 80 de 1993.	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					
32	A través de análisis de información y documentos del IDEBOY se pudo corroborar algunas inconsistencias, como son: 1.- No se precisa la última Escritura pública mediante la cual se aprobaron los Estatutos para la constitución, funcionamiento de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., junto con su debida aprobación por parte del Concejo de Sogamoso. 2.- En atención a la Escritura de Reforma de Estatutos de la Sociedad denominada "Terminal de Transportes de Sogamoso Limitada No. 1184 de fecha 9 de junio de 2011, expedida por la Notaria Tercera de Sogamoso y dado que en su Capítulo II Domicilio, Origen, capital y aportes.	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					
RENDICION DE CUENTA								
Con base en la calificación total **84.0** puntos, sobre la Evaluación de Gestión y teniendo en cuenta los factores verificados, la Contraloría General de Boyacá, se **FENECE** la cuenta **del IDEBOY**, de la Vigencia Fiscal 2019.								
ESTADOS CONTABLES								
33	Se precisa una diferencia por la suma de $1.581.538.630 entre lo reflejado entre el balance y los soportes. Al estudiar cada uno de los soportes allegados por la entidad esta auditoria considera que No es del todo consistente lo argumentado por	Procesos y Procedimientos Administrativos	**X**					

DOCUMENTO OFICIAL

	cuanto al realizar el análisis con los soportes presentados por parte de contabilidad se precisa una diferencia por la suma de **$61.533.054** la cual persiste a falta de soportes necesarios para desvirtuar este valor. Por lo tanto se establece una **SUBESTIMACION.**							
34	Ante lo reflejado en el cuadro anterior se recomienda a la entidad que se debe contar con copia de cada acción (certificación Banco) para que obre como soporte respaldo de estas.	Procesos y Procedimientos Administrativos	X					
35	Se allega una certificación por parte del área de bienes y archivo del IDEBOY donde se evidencia una diferencia por la suma de **$1.029.539.446** con respecto al valor del balance. Es de precisar que por lo atípico de la situación, no se evidencia el libro de valuaciones para corroborar total valor. La entidad no precisa explicación alguna por lo cual se establece una **SUBESTIMACION por valor de $1.029.539.446.**	Procesos y Procedimientos Administrativos	X					
36	Al analizarse este ítem del balance, no se allega a esta comisión auditora ningún soporte de respaldo a esta suma, pero en lo controvertido por parte de contabilidad, se ha desvirtuado a través de soportes los valores a excepción de la suma **$62.000.000** por concepto de terrenos que no tienen escritura como soporte dentro de los documentos respectivos. Se recomienda identificar debidamente cada lote y/o terreno para evitar diferencias. Se configura **como Hallazgo Administrativo.** Por lo tanto se establece una **INCERTIDUMBRE por valor de $62.000.000.**	Procesos y Procedimientos Administrativos	X					
	CONTROL FISCAL INTERNO La Contraloría como resultado de la auditoría adelantada, precisa que el concepto sobre el Control Fiscal Interno, con base en el factor de Balance es **Eficiente,** como consecuencia de la calificación de **92.4** Puntos, resultante de ponderar los factores relacionados.							

DOCUMENTO OFICIAL

CUADRO RESUMEN HALLAZGOS

Hallazgos	Cantidad	Valor
Administrativa	36	
Disciplinaria	8	
Fiscal	0	
Penales	1	
Sancionatorios	0	

IRMA ELENA BECERRA SANCHEZ
Profesional Universitario
Auditora